UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TENDENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN LOS PROCESOS POR OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR EN EL JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE CORONEL PORTILLO, 2020

TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

AUTOR

PENADILLO MOZOMBITE, IRIS ELIZABETH
ORCID: 0000 0002 9982 8144

ASESORA

MUÑOZ CASTILLO, ROCIO
ORCID: 0000-0001-7246-9455

CHIMBOTE – PERÚ

2021

2. EQUIPO DE TRABAJO

AUTOR
Penadillo Mozombite, Iris Elizabeth
ORCID: 0000 0002 9982 8144
Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Estudiante de Pregrado, Chimbote, Perú

ASESORA
Muñoz Castillo, Rocío
ORCID: 0000-0001-7246-9455
Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Facultad de Derecho y Ciencia Política, Escuela Profesional de Derecho, Chimbote, Perú

JURADOS
Ramos Herrera, Walter (Presidente)
ORCID: 0000-0003-0523-8635
Mgtr. Conga Soto, Arturo (Miembro)
ORCID: 0000-0002-4467-1995
Mgtr. Villar Cuadros, Maryluz (Miembro)
ORCID: 0000-0002-6918-267X

3. HOJA DE FIRMA DEL JURADO EVALUADOR DE TESIS Y ASESORA

Mgtr. Conga Soto, Arturo
Miembro

Mgtr. Villar Cuadros, Maryluz
Miembro

Dr. Ramos Herrera, Walter
Presidente

Mgtr. Muñoz Castillo, Rocío
Asesora

ASESORA

4. AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios por bendecirnos la vida, por guiarme a lo largo de nuestra existencia, ser el apoyo y fortaleza en aquellos momentos de dificultad y de debilidad.

Gracias a mis padres por ser los principales promotores de mis sueños, por confiar y creer en mis expectativas, por los consejos, valores y principios que me han inculcado.

Agradezco a mis docentes de la Escuela Profesional de Derecho de nuestra Universidad, por haber compartido sus conocimientos a lo largo de la preparación de nuestra profesión, de manera especial.

Iris Elizabeth Penadillo Mozombite

5. DEDICATORIA

El presente trabajo investigativo lo dedico principalmente a Dios, por ser el inspirador y darnos fuerza para continuar en este proceso de obtener uno de los anhelos más deseados.

A mis padres, por su amor, trabajo y sacrificio en todos estos años, gracias a ustedes he logrado llegar hasta aquí y convertirme en lo que anhelo. Ha sido el orgullo y el privilegio de ser su hija, son los mejores padres.

A todas las personas que me han apoyado y han hecho que el trabajo se realice con éxito en especial a aquellos que me abrieron las puertas y compartieron sus conocimientos.

Iris Elizabeth Penadillo Mozombite

5. RESUMEN

El presente trabajo de investigación tuvo el objetivo de determinar la Tendencia en la administración de justicia en los procesos por omisión a la asistencia familiar en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Coronel Portillo, 2020. El planteamiento del enunciado general del problema es ¿Cuál es la tendencia en la administración de justicia en los procesos por Omisión a la Asistencia Familiar en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Coronel Portillo, 2020? El presente estudio de investigación fue de tipo cualitativo, nivel descriptivo y diseño no experimental transversal. La recolección de datos e información fue realizado mediante el empleo de la guía de observación y el instrumento encuesta de forma virtual, el cual mediante jueces expertos fue debidamente validado, elaborando quince preguntas cerradas dirigidas a una muestra de treinta profesionales que se encuentran especializados en diferentes ámbitos académicos, en esta guía de observación se parámetro tres niveles de estudio, los cuales fueron impacto, celeridad y eficacia respecto a la administración de justicia en los procesos por omisión a la asistencia familiar en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Coronel Portillo. Los resultados demostraron que el nivel de impacto es de grado alto, el nivel de celeridad es de grado bajo y el nivel de eficacia es grado alto. Concluyéndose finalmente, que la tendencia en administración de justicia en los procesos por omisión a la asistencia familiar en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Coronel Portillo es alto, bajo y alto, respectivamente.

Palabras claves: Asistencia Familiar, Jueces, Omisión, Tendencia.

ABSTRACT

The present research work had the objective of determining the trend in the administration of justice in the processes by omission to family assistance in the Preparatory Investigation Court of Coronel Portillo, 2020. The general statement of the problem is: What is the trend in the administration of justice in processes for Omission of Family Assistance in the Preparatory Investigation Court of Coronel Portillo, 2020? The present research study was of a qualitative type, descriptive level and non-experimental cross-sectional design. The data and information collection was carried out through the use of the observation guide and the survey instrument in a virtual way, which was duly validated by means of expert judges, elaborating fifteen closed questions directed to a sample of thirty professionals who are specialized in different academic areas, in this observation guide three levels of study are parameterized, which were impact, speed and effectiveness regarding the administration of justice in the processes by omission to family assistance in the Coronel Portillo Preparatory Investigation Court. The results showed that the impact level is high grade, the haste level is low grade, and the effectiveness level is high grade. Finally, it is concluded that the trend in the administration of justice in the processes by omission of family assistance in the Coronel Portillo Preparatory Investigation Court is high, low and high, respectively.

Keywords: Attendance Family, Judges, Omission, Tendency.

6. CONTENIDO

1. TITULO DE LA TESIS ii

2. EQUIPO DE TRABAJO iii

3. HOJA DE FIRMA DEL JURADO EVALUADOR DE TESIS Y ASESORA iv

4. AGRADECIMIENTO v

5. DEDICATORIA vi

5. RESUMEN vii

ABSTRACT viii

6. CONTENIDO ix

7. ÍNDICE DE CUADROS xi

8. ÍNDICE DE TABLAS xii

9. ÍNDICE DE FIGURAS xiii

I. INTRODUCCIÓN 14

II. REVISIÓN DE LITERATURA 18

2.1. Antecedentes 18

2.2. Bases teóricas sustantivas 32

2.2.1. Definiciones conceptuales 32

2.2.2. Administración de justicia penal 34

2.2.3. Derechos fundamentales del menor 34

2.2.4. Definición de Derecho Penal 35

2.2.5. Delito de omisión a la asistencia familiar 36

2.2.6. Vía procedimental y diligencias preliminares 41

2.2.7. Supuesto de causa probable y omisión a la asistencia familiar 42

2.2.8. La imputación en los delitos de O.A.F 43

2.2.9. La capacidad económica en los delitos de O.A.F 44

2.2.10. Requisito de procedibilidad e imputación concreta 45

2.2.11. Fundamentos del derecho de familia 46
2.2.12. Efectivización de la deuda alimentaria 47
2.2.13. Efectos de la prestación alimentaria 48
2.2.14. Principios que amparan la asistencia familiar. 48
2.2.15. Mecanismo de solución al conflicto de la acción penal 51
2.2.16. Máximas de la experiencia de un magistrado 52
III. METODOLOGÍA 54
3.1. Diseño de la investigación 54
3.2. Población y muestra 54
3.3. Definición y operacionalización de variable 55
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos 56
3.4.1. Técnicas 56
3.4.2. Instrumentos 56
3.5. Plan de análisis 56
3.6. Matriz de consistencia 57
3.7. Principios éticos 59
IV. RESULTADOS 60
4.1. Resultados 60
4.2 Análisis de resultados 64
V. CONCLUSIONES 70
5.2. RECOMENDACIONES 71
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS 72
ANEXOS 77

7. ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro 1. *Matriz de consistencia* ……58

8. ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 60

Tendencia en la Administración de Justicia respecto al nivel Impacto en los procesos por Omisión a la Asistencia Familiar en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Coronel Portillo. 60

Tabla 2 61

Tendencia en la Administración de Justicia respecto al nivel Celeridad en los procesos por Omisión a la Asistencia Familiar en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Coronel Portillo. 61

Tabla 3 62

Tendencia en la Administración de Justicia respecto al nivel Eficacia en los procesos por Omisión a la Asistencia Familiar en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Coronel Portillo. 62

9. ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 60

Tendencia en la Administración de Justicia respecto al nivel Impacto en los procesos por Omisión a la Asistencia Familiar en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Coronel Portillo. 60

Figura 2 61

Tendencia en la Administración de Justicia respecto al nivel Celeridad en los procesos por Omisión a la Asistencia Familiar en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Coronel Portillo. 61

Figura 3 63

Tendencia en la Administración de Justicia respecto al nivel Eficacia en los procesos por Omisión a la Asistencia Familiar en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Coronel Portillo. 63

I. INTRODUCCIÓN

La tendencia de la administración de justicia en los procesos por Omisión a la Asistencia Familiar en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Coronel Portillo, 2020, forma parte del área de Ciencias Sociales, Educación Comercial y Derecho, esto es, específicamente dentro de la sub área de Derecho, se circunscribe en la línea de investigación de Instituciones Jurídicas del Derecho Público y Privado aprobado mediante Resolución N° 0535-2020-CU-ULADECH-Católica su fecha el 22 de julio del 2020.

El escenario de la administración de justicia en nuestro país ha cobrado suspicacia, por cuanto los procesos son llevados a cabo vulnerándose varios derechos hacia la persona humana – investigado o agraviado – recaídos en nuestra Constitución, que no hace más que demostrarnos una vez más que cuando no obedecemos la ley lo señalado en dicho cuerpo normativo es letra muerta; no obstante, estos instrumentos jurídicos deberían ser medios para alcanzar la justicia la paz. La razón de ser de contar con un sistema de administración de justicia eficiente es que a su vez actúe como un mecanismo de protección hacia el usuario y pueda acceder plenamente a la justicia en sus diferentes órganos como parte de un servicio integral a la población.

Ahora bien, en cuanto al delito de omisión a la asistencia familiar, se sabe que el bien jurídico que se protege es la familia y por ende se procura sancionar al obligado a proveer atención económica necesaria para con los miembros de la familia; de otro lado, al ser un delito de omisión dolosa a la familia, debería cobrar mucha mayor relevancia por los operadores jurisdiccionales al momento de resolver su decisión final y que ésta se encuentre recaída en argumentos verosímiles y

debidamente motivados, mediante un proceso que se ha cumplido en un plazo procesal dentro de los límites establece en la ley y que se cumpla con el debido proceso que todo ciudadano o usuario debe llevar en el respeto de sus garantías procesales, se observa un escenario lento y engorroso, por diversas razones como la excesiva carga procesal con que cuenta el aparato judicial, presupuesto económico limitado, entre otros.

Es menester precisar que para que se desencadene en un proceso de omisión a la asistencia familiar, previamente tiene que haber recurrido a la vía civil habiéndose presentado la demanda de alimentos por uno de los sujetos procesales hasta que ésta se encuentre expedita para sentencia y que éste haya cumplido con el pago de la liquidación de pensiones de alimentos; después de todos estos requerimientos previos, recién se puede recurrir a la vía penal para que se materialice el proceso como tal de omisión a la asistencia familiar, lo cual constituye un tiempo en demasía.

En nuestra realidad Ucayalina, nos encontramos en un escenario en donde los procesos por omisión a la asistencia familiar, forma parte de uno de los problemas estructurales en la administración de justicia, pues no es rápida, ni eficiente y mucho menos subsiste una sensación y aceptación positiva por parte de la población usuaria. Dicho en este contexto, el presente trabajo de investigación pretende coadyuvar a la aplicación de técnicas idóneas que han sido aplicados a nivel nacional y que han dado buenos resultados, con el propósito de conocer la tendencia en la administración de justicia aplicada por los jueces en los procesos por omisión de la asistencia familiar en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Coronel Portillo.

El presente trabajo de investigación fue trabajado con una estructura que consta básicamente de Resumen, Abstract, Introducción, Revisión de Literatura, Resultados, Metodología, Resultados, Análisis de Resultados, Conclusiones y Recomendaciones.

Se planteó como enunciado general del problema el siguiente: ¿Cuál es la tendencia en la administración de justicia en los procesos por Omisión a la Asistencia Familiar en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Coronel Portillo, 2020?, así como, objetivo general fue determinar la tendencia en la administración de justicia en los procesos por Omisión a la Asistencia Familiar en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Coronel Portillo, 2020; y, los objetivos específicos fueron identificar el nivel de impacto, el nivel de celeridad y el nivel de eficacia en la tendencia en la administración de justicia en los procesos por Omisión a la Asistencia Familiar en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Coronel Portillo, 2020.

La metodología empleada en la presente investigación tuvo un enfoque cualitativo y nivel descriptivo, diseño no experimental, transversal y descriptivo; por otro lado, en los resultados se formuló tres tablas y tres figuras, las cuales contienen cada una de las características del nivel impacto, celeridad y eficacia, en donde se realizó la tabulación de los datos de la encuesta aplicado a mi muestra consistente de 30 abogados penalistas sobre sus conocimientos en procesos por Omisión a la Asistencia Familiar y, respecto al análisis de resultados, se obtuvo un total de nueve, las mismas que contrastadas con fuentes teóricas en relación al nivel de impacto, nivel de celeridad y nivel de eficacia en la tendencia en la administración de justicia en los procesos por Omisión a la Asistencia Familiar.

El trabajo de investigación se justifica y resalta la importancia de abordar de forma concreta y directa cuál es la tendencia en la administración de justicia en los procesos por Omisión a la Asistencia Familia, analizando e identificando las características propias de este delito, orientado a determinar el nivel de impacto, celeridad y eficacia en la misma.

Finalmente, el informe de investigación cuenta con referencias bibliográficas de cada una de las fuentes secundarias indagadas consistentes en libros virtuales, artículos científicos, tesis de pre grado y postgrado; así como los anexos que fueron considerados en la presente investigación consiste en la matriz de consistencia, instrumento de recolección de datos, validación de instrumento por Juicio de Expertos, cuadro de operacionalización de variable y declaración de compromiso ético.

II. REVISIÓN DE LITERATURA

2.1. Antecedentes

En el ámbito internacional:

Cabrera (2017) en su tesis titulada La medida de apremio personal por incumplimiento de obligaciones alimenticias: poder punitivo latente, análisis de jurisprudencia. Tesis presentada en la Pontificia Universidad Católica del Ecuador para optar el título profesional de Abogado. Tuvo como objetivo general determinar si es que la medida de apremio personal por incumplimientos de obligaciones alimenticias en el Ecuador, es una forma de ejercicio del poder punitivo latente; para lo cual se siguió como metodología un enfoque cualitativo con nivel exploratorio; llegó a la conclusión de "la medida de apremio personal prevé la privación de la libertad del alimentante como consecuencia de su incumplimiento, es necesario analizar dicha medida desde el punto de vista del Derecho Penal, y sus principios; así también el interés superior del niño, es otro postulado de obligatorio cumplimiento para la legislación ecuatoriana; mismo que garantiza que el niño, niña y adolescente pueda reclamar sus derechos, y satisfacer sus necesidades, en razón de su situación de vulnerabilidad" p. 114). De dicha investigación se resalta que es importante el estudio del derecho a los alimentos que tiene todo menor, toda vez que se encuentra protegido por las normas internacionales, como por las nacionales, a fin de que todos los niños, niñas y adolescentes puedan gozar de una vida digna, y tener un correcto desarrollo integral.

Aguilar, C., (2018) en la tesis titulada Incumplimiento de la obligación alimentaria, tipo penal deficiente a la luz del principio por persona y del interés superior de niño. Tesis presentada en el Instituto de la Judicatura Nacional de

México para optar el título profesional de Abogado. Tuvo como objetivo general determinar cómo debe ser el incumplimiento de dar alimentos, si únicamente total o también parcial; para lo cual siguió como metodología un enfoque cualitativo con nivel descriptivo; llegó a la conclusión que "la aplicación del principio pro persona dentro del análisis de derechos humanos del menor alimentista constituye un elemento indispensable para lograr una adecuada protección del interés superior del niño previsto en la Constitución, lo que conlleva a un desarrollo pleno de los derechos del menor, es decir asegurarle un desarrollo integral en todos los sentidos que le permita vivir una vida digna con las condiciones necesarias para que alcance un bienestar individual y familiar" (p. 27). De dicha investigación se resalta la importancia que en la normativa penal vigente mexicana se prevé que este delito de incumplimiento a la obligación alimentaria al no estar interpretado de forma clara y taxativa, por más que el deudor alimentario pague la suma acordada en sentencia o en conciliación ya sea de forma íntegra o parcial en diferentes periodos, esto genera automáticamente un incumplimiento parcial de la obligación de dar alimentos lo que conlleva pues a evadir el presupuesto normativo y vulnerar el principio del interés superior del niño.

Jiménez y Velásquez (2018) en la tesis titulada El delito de inasistencia alimentaria y los derechos del menor en Colombia. Tesis presentada en la Universidad La Gran Colombia para que opten el título profesional de Abogados. Tuvo como objetivo general Analizar el tipo penal de Inasistencia Alimentaria y pronunciamiento de jurisprudencial de la Corte Suprema de Justicia, Sala Casación Penal y Corte Constitucional a fin de determinar cuáles son algunos de los pronunciamientos frente al delito de Inasistencia Alimentaria y en consecuencia

como afectan estos los derechos fundamentales de los menores; para lo cual siguió como metodología un enfoque cualitativo con nivel descriptivo; llegó a la conclusión de "se puede afirmar que en materia penal en el delito de Inasistencia Alimentaria no se garantizan los derechos de los menores afectados puesto que si el sujeto activo se sustrae sin justa causa no se puede poner en riesgo también su subsistencia, de igual manera lo ha indicado la corte al exonerarlo de responsabilidad al no demostrarse su capacidad económica al indicar" (p.38). De dicha investigación se resalta la importancia de cómo Colombia empezó a penalizar el delito de inasistencia familiar debido a que muchos padres en este país tienden a tener hijos y no se responsabilizan por el sostenimiento de ellos.

Gómez (2019) en la tesis titulada Interpretación jurisprudencial de la obligación alimenticia de los abuelos. Tesis presentada en la Universidad de Valparaíso Chile para optar el título profesional de Abogado. Tuvo como objetivo general analizar en concreto mediante una perspectiva crítica y práctica la responsabilidad que asumen los abuelos como sujetos subsidiarios de la obligación alimenticia de sus nietos; para lo cual siguió como metodología un enfoque cualitativo con nivel descriptivo; llegó a la conclusión de "los abuelos no pueden ser demandados directamente, sino cuando los alimentos decretados no fueren pagados o fueren insuficientes; si el abuelo no cumple o cumple insuficientemente con la obligación alimenticia, o no tiene los medios para proporcionar alimentos a su nieto, la obligación pasará a los abuelos de la otra línea" (p. 24). De dicha investigación se resalta la importancia de estudiar respecto a la obligación legal de los abuelos asumir la obligación alimentaria para con sus nietos, solo siempre y cuando se ha demostrado que el principal obligado no ha cumplido o ha cumplido ineficientemente

con su obligación alimentaria para con sus hijos. Para tal efecto, en consecuencia, el autor concluye manifestando que, al demostrarse la presunción de solvencia pecuniaria que tiene el padre o la madre de las madres está en camino un proyecto de ley que exonera de toda obligación a aquellos abuelos en línea recta, pues no sólo considera que se debe velar y resguardar por el interés superior del niño y la familia sino también por las personas adultas mayores que también se encuentra en estado de vulnerabilidad.

En el ámbito nacional:

Huaripata y Culqui (2017) en la tesis titulada Obligatoriedad de la aplicación del principio de oportunidad dentro del proceso inmediato en los delitos de omisión a la asistencia familiar. Tesis presentada en la Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo de Cajamarca para que opten el título profesional de Abogados. Tuvo como objetivo general determinar y dar a conocer los beneficios de la aplicación con carácter obligatorio del principio de oportunidad dentro de un proceso inmediato para el delito de omisión a la asistencia familiar, en el sentido de que la aplicación de este principio para este delito automáticamente genera ventajas para las partes procesales pues se desarrolla el proceso de forma mucho más celera; para lo cual siguió como metodología un enfoque cualitativo con nivel descriptivo; llegaron a la conclusión de "la aplicación obligatoria del principio de oportunidad en el proceso inmediato para los delitos de omisión a la asistencia familiar, si genera beneficios para las partes de forma rápida, contribuyendo a la economía procesal, así como evita la carga procesal y los antecedentes al imputado" (p.103). De dicha investigación se resalta la importancia que principio es una alternativa que da solución a los conflictos generados en el delito de omisión a la asistencia familiar, pues se ha probado

mediante la presente investigación de que con la aplicación del principio de aplicación en procesos inmediatos por este delito se sustrae grandemente la carga procesal que de por sí tiene el sistema de administración de justicia penal.

Torres (2017) en su tesis titulada Indemnización por Daño Moral en las Sentencias por Omisión a la Asistencia Familiar, en los Juzgados de Paz Letrado del Distrito Judicial de Junín – 2017. Tesis presentada en la Universidad Peruana Los Andes para optar el título profesional de Abogado. Tuvo como objetivo general determinar cómo se pronuncia el juez en las sentencias sobre la indemnización, por daño moral del alimentista por la omisión a la asistencia familiar en los procesos de alimentos de los juzgados de paz letrado del Distrito Judicial de Junín; para lo cual siguió como metodología un enfoque cualitativo con nivel deductivo descriptivo; llegó a la conclusión de "se logró identificar que los jueces no se pronuncian en sus sentencias sobre la indemnización, por daño moral del alimentista por la omisión a la asistencia familiar en los procesos de alimentos de los juzgados de paz letrado del Distrito Judicial de Junín porque según los datos recogidos podemos ver que, los demandantes pueden accionar la demanda de Indemnización por daño moral ya que la figura jurídica existe, solo que no se aplica, por lo tanto esta figura jurídica tipificada en el Art. 1985 del Código Civil sea aplicada paralelamente con la demanda de alimentos y así poder resarcir el daño moral que se le ocasiona a los menores alimentistas, al momento del desarrollo de todas las fases del proceso de alimentos" (p. 114). De dicha investigación se resalta la importancia que con la aplicación de esta figura civil indemnizatorio se podría de alguna manera enmendar el daño moral que se les ocasiona a los menores alimentistas, durante el largo desarrollo de todas las fases del proceso de alimentos.

Espinoza (2018) en la tesis titulada El delito de omisión a la asistencia familiar y la afectación a la carga de la prueba respecto a la capacidad de cumplimiento del imputado en el Perú. Tesis presentada en la Universidad Nacional Antúnez de Mayolo de Huaraz para optar el título profesional de Abogado. Tuvo como objetivo general describir cómo es que se ha venido infringiendo la carga de la prueba respecto a la capacidad de cumplimiento del imputado en el delito de omisión a la asistencia familiar en el Perú; llegó a la conclusión de "se ha determinado que la exigencia de la capacidad de cumplimiento del imputado como carga de la prueba en el delito de omisión de asistencia familiar no se encuentra atribuido al Ministerio Público por cuanto no es parte de la estructura típica del delito de omisión a la asistencia familiar; es así, que el imputado deberá probar dicho hecho para que se exonere de responsabilidad penal" (p. 106). De dicha investigación se resalta la importancia que para que se configure como tal primar dos situaciones típicas como i) mandato judicial, ii) capacidad (económica) del obligado alimentario, estos son las dos proposiciones que enmarcaría la materialización de toda la fundamentación fáctica. Entonces, la carga de la prueba sobre este elemento fáctico del imputado – capacidad económica – en la práctica se torna errada, pues el Ministerio Público asume una figura presuntivamente sobre dicha capacidad material más no se trastoca el tema de su capacidad objetiva, dejando en el fondo que el propio imputado tenga que probar su falta de dicha capacidad, lo cual evidentemente vulnera el principio de presunción de inocencia.

Díaz y Galindo (2018) en la tesis titulada Nivel de eficacia de la conclusión anticipada de proceso en los delitos de omisión a la asistencia familiar Huaral 2015. Tesis presentada en la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión para que

opten el título profesional de Abogados. Tuvo como objetivo general determinar el nivel de eficacia de la Conclusión anticipada de proceso en los delitos de omisión a la asistencia familiar en la provincia de Huaral – 2015; para lo cual siguió como metodología un enfoque mixto (cualitativo-cuantitativo) y un nivel explicativo; llegaron a la conclusión de "analizando la practica judicial y analizando una postura de la defensa que convenga a los intereses del acusado (pro reo) es conveniente someterse a una conclusión anticipada, ya que existe muy poca actividad probatoria dentro de la audiencia de Juicio del delito de la Omisión a la Asistencia, y siendo el beneficio que ofrece el someterse a este mecanismo, debería ser alentador y necesario acogerse" (p. 67). De dicha investigación se resalta la importancia que la Conclusión anticipada es un instituto conciliatorio del Derecho Penal Moderno que ofrece a las partes – acusado, fiscal y agraviado - la posibilidad de evitar el desarrollo de la actividad probatoria en juicio oral, al haberse acordado la reparación civil de un delito determinado en instancia jurisdiccional.

Fuentes (2018) en la tesis titulada El delito de omisión a la asistencia familiar: crítica desde la teoría jurídica y jurisprudencia. Huaral 2015-2016. Tesis presentada en la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión para optar el grado académico de Maestro en Derecho con mención en ciencias Penales y Criminológicas. Tuvo como objetivo general describir el dolo como presupuestos de la tipicidad subjetiva en el delito de Delito de Omisión a la Asistencia Familiar conforme a la norma penal; para lo cual empleó como metodología un enfoque cualitativo con nivel descriptivo; llegó a la conclusión de "ara los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar, el aumento de la pena o la severidad de la condena no ayuda a cumplir con el objetivo central, que es proveer de asistencia alimentaria suficiente

para cubrir las necesidades de los alimentistas, por ello resultaría más productivo pensar en mecanismos que a la vez que sancionen el delito, aseguren que la asistencia alimentaria se haga efectiva, tal vez en esa perspectiva se explica el Registro de Deudores Alimentarios Moroso" (p. 76). De dicha investigación se resalta la importancia sobre los mecanismos alternativos a una sanción privativa que los administradores de justicia disponen a un deudor alimentario, sin embargo también es conveniente la aplicación de otras medidas como la rigurosidad en la norma respecto al Registro de Deudores Alimentarios Moroso.

Hancco (2018) en la tesis titulada Incremento de Omisión de Asistencia Familiar por Incongruencia del monto Fijado en Sentencia Judicial y la Real Posibilidad Económica del Obligado Alimentista, Distrito Judicial de Puno – 2016. Tesis presentada en la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez de Puno para optar el título profesional de Abogada. Tuvo como objetivo general establecer el sustento judicial en las sentencias según las posibilidades económicas que demuestre el padre; para lo cual siguió como metodología un enfoque cuantitativo con nivel hipotético-deductivo; llegó a la conclusión de "se estableció que, el fundamento para definir en la sentencia judicial sobre el obligado para la prestación de alimentos alcanza un 68% en las pruebas obtenidas en la demanda previa de alimentos, un 22% sobre la base de los documentos que acreditan que el obligado tiene un trabajo temporal (no fijo) y sólo un 10% se basa en la capacidad económica del obligado" (p.73). De dicha investigación se resalta la importancia que se debe tener en consideración la capacidad económica del obligado, la misma que guarda disconformidad sobre el monto fijado en sentencias judiciales, lo cual a todas luces va a generar que el obligado se sustraiga de su obligación de prestar alimentos a

favor de sus hijos, aumente el número de morosos que no cumplen con dicha obligación y por ende genera el incremento del delito penal a la omisión a la asistencia familiar.

Jurado (2018) en la tesis titulada Eficacia del proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar en el Juzgado de Flagrancia - Distrito Judicial de Huancavelica, 2016. Tesis presentada en la Universidad Nacional Hermilio Valdizán para optar el grado académico de Maestro en Derecho Mención en Ciencias Penales. Tuvo como objetivo general determinar el efecto del Proceso Inmediato en la descarga procesal en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el Juzgado de Flagrancia en el Distrito Judicial de Huancavelica, 2016; para lo cual siguió como metodología un enfoque cuantitativo con nivel experimental; llegó a la conclusión de "la aplicación del Proceso Inmediato contribuyó a una mayor celeridad en la solución de los delitos OAF en el juzgado de flagrancia en el Distrito Judicial de Huancavelica" (p. 106). De dicha investigación se resalta la importancia que el Proceso Inmediato para el delito Omisión de la Asistencia Familiar disminuye la congestión de trabajo (carga procesal) en los juzgados, toda vez que es un proceso especial que brinda celeridad a todo proceso penal y más aún tratándose del interés superior del niño como derecho a que tienen a los alimentos.

Rosas (2018) en la tesis titulada Eficacia de la prisión efectiva en el delito de omisión a la asistencia familiar y la vulneración del orden socioeconómico de la unidad familiar, Huancavelica – 2017. Tesis presentada en la Universidad Nacional de Huancavelica para optar el grado académico de Maestro en Derecho y Ciencias Penales. Tuvo como objetivo general determinar si resulta eficaz la prisión efectiva en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar para lograr el cumplimiento del

orden socioeconómico de la unidad familiar en el Distrito Fiscal de Huancavelica – 2017; para lo cual siguió como metodología un enfoque cualitativo con nivel descriptivo; llegó a la conclusión de "no es eficaz la prisión efectiva en el delito de omisión a la asistencia familiar para lograr el cumplimiento del orden socioeconómico de la unidad familiar, por tanto, no favorece con el cumplimiento de la asistencia alimentaria en el Distrito Fiscal de Huancavelica" (p. 121). De dicha investigación es relevante que existe menoscabo al proyecto de vida de los menores alimentistas a causa de la prisión efectiva ya que el Principio del Interés Superior del Niño respecto de sus alimentos.

Vásquez (2019) en la tesis titulada Vulneración de derechos fundamentales en la ejecución de la pena suspendida en procesos penales de omisión a la asistencia familiar. Tesis presentada en la Universidad Nacional de Trujillo para optar el grado académico de Maestro en Derecho. Tuvo como objetivo general determinar cuáles son los derechos fundamentales que se vulneren en la ejecución de la pena suspendida en los procesos penales sobre el delito de omisión a la asistencia familiar en la ciudad de Trujillo en el periodo 2015 a 2016; para lo cual empleó como metodología un enfoque cualitativo con nivel descriptivo; llegó a la conclusión de "al 60.1% de expedientes sobre el delito de Incumplimiento de Obligación Alimentaria en ejecución de sentencia tramitados en los Juzgados Penales de Investigación Preparatoria de Trujillo, se les aplicó alternativamente las sanciones por incumplimiento de las reglas de conducta impuestas en una condena condicional" (p. 77). De dicha investigación se resalta la importancia de aplicar alternativamente sanciones como la condena condicional a los imputados por este delito.

Chinchay (2020) en la tesis titulada Afectación del Principio de Presunción de Inocencia respecto del Delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el Perú. Tesis presentada en la Universidad César Vallejo de Piura para optar el título profesional de Abogado. Tuvo como objetivo general determinar la existencia de la afectación del principio de presunción de inocencia respecto del delito de omisión a la asistencia familiar en el Perú; para lo cual siguió como metodología un enfoque cualitativo con nivel descriptivo; llegó a la conclusión de "se ha podido verificar y demostrar la existencia de la afectación del principio de presunción de inocencia respecto del delito de omisión a la asistencia familiar en el Perú, ello en mérito a que no se demuestra la capacidad económica del imputado, generando una vulneración del principio limitante a todo proceso indebido, como es el principio de presunción de inocencia" (p. 36). De dicha investigación se resalta la importancia que el principio de presunción de inocencia no se cumple respecto a la capacidad o condición económica del imputado por este delito, lo cual desnaturaliza y produce la afectación del principio en mención.

Valera y Cárdenas (2020) en la tesis titulada Consecuencias socio jurídicas en la aplicación de la pena privativa de libertad en el delito de omisión a la asistencia familiar. Tesis presentada en la Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo de Cajamarca para que opten el título profesional de Abogados. Tuvo como objetivo general determinar las consecuencias socio jurídicas de la aplicación de la pena privativa de la libertad en el delito de omisión a la asistencia familiar; para lo cual siguió como metodología un enfoque cualitativo con nivel descriptivo; llegaron a la conclusión de "las consecuencias socio jurídicas de la aplicación de la pena privativa de libertad en el delito de omisión a la asistencia familiar, son: afectación del derecho

al trabajo del obligado, dado que una vez sentenciado a pena privativa de libertad efectiva, no tendrá acceso a ningún trabajo remunerado y con ello afectar el derecho a la libertad personal, y la vulneración del derecho a la alimentación del alimentario" (p. 87). De dicha investigación se resalta la importancia que una persona que ha sido privada de su libertad por este delito afecta principalmente a su derecho a la libertad personal y vulnera asimismo con el derecho del menor a recibir los alimentos que éste le asiste.

En el ámbito local:

Miranda, Yalta y Flores (2017) en la tesis titulada Omisión a la asistencia familiar y su relación con la prisión efectiva en el año 2015-2016 en el distrito judicial de Ucayali, Pucallpa 2016. Tesis presentada en la Universidad Nacional de Ucayali para que opten título profesional de Abogados. Tuvo como objetivo general determinar la relación existente entre la omisión a la asistencia familiar y la prisión preventiva aplicado por los jueces del distrito judicial de Ucayali; para lo cual siguió como metodología un enfoque cualitativo y nivel descriptivo; llegó a la conclusión de "los procesos de alimentos no garantizan el pago de la obligación alimenticia, además de que una vez establecida la obligación alimenticia es muy frecuente que el obligado llegue a incurrir así en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, siendo que la pena efectiva no se hace eficaz, debido a que el deudor realiza el pago total o parcial que la sentencia establece, pese haberse lesionado el bien jurídico tutelado" (p. 89). De dicha investigación se resalta la importancia que la aplicación de prisión privativa efectiva no resulta eficaz debido que el proceso inicial de alimentos no avala el pago de la obligación alimentaria por el deudor, incurriendo pues en el delito

de omisión a la asistencia familiar siendo así la pena a imponerse no resulta eficiente, pues se lesiona el bien jurídico tutelado que es el interés superior del niño.

Berrospi (2018) en la tesis titulada El delito de omisión de asistencia familiar y su influencia en las sentencias judiciales del distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo, región Ucayali, 2016. Tesis presentada en la Universidad de Huánuco para optar el título profesional de Abogado. Tuvo como objetivo general determinar la influencia del delito de omisión a la asistencia familiar en las sentencias judiciales del distrito de Callería, periodo 2016; para lo cual se siguió como metodología un enfoque cualitativo con nivel descriptivo; llegó a la conclusión de "se determinó que el delito de omisión a la asistencia familiar en el distrito de Callería período 2016 es desfavorable, porque afecta a un 73% p0r alimentos al agraviado al no cumplirse las sentencias judiciales muchas veces por simulaciones a una obligación o abandono de trabajos maliciosamente afectando al alimentista y produciéndose cargas procesales" (p. 76). De dicha investigación se resalta la importancia que la comisión del delito de omisión a la asistencia familiar, conlleva al incumplimiento de la obligación alimentaria por parte del deudor alimentario (padre, madre, abuelo, etc.), lo que brinda a la parte afectada (hijos alimentistas) reclamen su derecho a recibir asistencia familiar ante el órgano jurisdiccional para que le administre justicia exigiendo al obligado a que cumpla con hacer efectivo el pago de las pensiones.

Odicio y Linares (2021) en la tesis titulada El proceso inmediato y su eficacia legal en el delito de omisión de asistencia familiar en la Provincia de Coronel Portillo 2020. Tesis presentada en la Universidad Privada de Pucallpa para optar el título profesional de Abogados. Tuvo como objetivo general determinar en qué medida el

proceso inmediato se relaciona con la eficacia legal en el delito de omisión de asistencia familiar en la provincia de Coronel Portillo 2020; para lo cual siguió como metodología un enfoque cuantitativo con nivel descriptivo correlacional; llegaron a la conclusión de "existe relación significativa entre el proceso inmediato y su eficacia legal en el delito de omisión de asistencia familiar en la provincia de Coronel Portillo, con un valor p = 0.875 estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta" (p. 71). De dicha investigación se resalta la importancia que la comisión del delito de omisión a la asistencia familiar es uno de los hechos delictivos que tienen mayor presencia entre las denuncias penales, aparentemente este delito parece no tener mayor trascendencia, pero en la actualidad viene generando diversos problemas a falta del cumplimiento del deudor alimentario, ya que ello limita a que el menor, adolescente y otros limiten su proyecto de vida material como moralmente, por eso es que mediante el proceso inmediato se da celeridad a la función jurisdiccional en absoluto respeto al interés superior del niño.

Quevedo, Reátegui y Villacorta (2021) en la tesis titulada Omisión a la Asistencia Familiar y su Relación con la Prisión Efectiva en el año 2019 en la Provincia de Coronel Portillo, 2020. Tesis presentada en la Universidad Nacional de Ucayali para que opten el título profesional de Abogados. Tuvo como objetivo general determinar si la omisión a la asistencia familiar se relaciona con la prisión efectiva como mecanismo eficaz en los Juzgados Penales; para lo cual siguió como metodología un enfoque cuantitativo con nivel descriptivo; llegaron a la conclusión de "la Comparecencia con restricciones influirá en la regulación del plazo razonable en el Nuevo Código Procesal Penal en el distrito judicial de Ucayali, año 2019" (p.

98). De dicha investigación se resalta la importancia de este delito, toda vez que tiene gran relevancia por la necesidad de lograr el cumplimiento de la pensión alimenticia, tratando así, de brindar alternativas para mejorar el pronto cumplimiento en la ejecución de sentencias en los delitos de omisión a la asistencia familiar.

2.2. Bases teóricas sustantivas

2.2.1. Definiciones conceptuales

1.- Omisión: Dentro del Derecho Penal, la omisión es considerado un delito por dejar de hacer algo de una persona que pudo haber hecho para resguardar el derecho e incluso la vida de otra persona, es decir se abstiene de hacer algo frente a una situación donde existe un conflicto (Rentería, 2016).

2.- Omisión a la asistencia familiar: Este delito se presenta como tal cuando se vulnera el bien jurídico de la familia, esto es, por parte del deudor alimentista – padre o madre – que hace caso omiso al pago de una pensión de alimentos que por sentencia vía un proceso previo de alimentos. Supone una infracción al deber de asistir que tiene un padre o madre a sus hijos (Ruíz, 2007).

3.- Deudor alimentario: Es la persona quien se encuentra en la obligación de asistir o de prestar alimentos en virtud a una sentencia ejecutoriada con calidad de cosa juzgada emitida por el juez de la causa, se considera ya como tal cuando éste no cumple con pagar a partir de cuotas a más de su obligación mensual, incluso existe un registro de deudores alimentarios morosos (Gutiérrrez, 2019).

4.- Derecho alimentario: Es aquel derecho en la que el titular lo tiene desde el momento de su nacimiento, es personalísimo, intransferible, irrenunciable, intransmisible e inembargable (Llauri, 2016).

5.- Principio de oportunidad: Es una herramienta legal en la que a través del NCPP le otorga la facultad al fiscal solicitarlo al juez para abstenerse de ejercitar la acción penal y por ende que el proceso no se judicialice (Gutiérrez, 2018).

6.- Interés superior del niño: Es un principio que vela por las acciones y procesos encaminados a garantizar los derechos fundamentales de los niños y para ello tiene un cuerpo normativo amparado en el Código de Niños y Adolescentes (Vicente, 2020).

7.- Bien jurídico: El concepto de bien jurídico pertenece al conjunto de las categorías más recurrentemente empleadas por la doctrina penal de la parte especial. Entendido como el interés vital de la comunidad o del individuo que protege o tutela su vida, su cuerpo o su salud, o algo paralelo a ellos (UNAV, 2018). El bien jurídico es personalísimo, porque tiene vinculación directa con la persona humana y su normal desarrollo en todas las áreas de su vida desde físico, biológico, psicológico, etc. (Vicente, 2020).

8.- Daño: Es toda lesión, disminución o menoscabo sufrido en un bien jurídico, entendiendo por tales no sólo los objetivos susceptibles de ser evaluados pecuniariamente, sino también los bienes que por no tener una traducción adecuada en dinero escapan a la esfera de patrimonio (Vicente, 2020).

9.- Liquidación de devengados: Es lo que se dejó de pagar desde la fecha que le correspondía pagar y no lo hizo.

10.- Reparación civil : Es el derecho de resarcimiento por el daño generado por la comisión de delito, busca reparar o compensar los efectos que el delito ha tenido sobre la víctima.

2.2.2. Administración de justicia penal

El Perú ha sido uno de los últimos países de Latinoamérica en sumarse a la ola reformista de los sistemas de justicia penal, rumbo a un sistema acusatorio. La reforma procesal penal peruana puesta en marcha en el año 2006, con la implementación progresiva del Código Procesal Penal del 2004 (en adelante CPP-2004), ha alcanzado, de un lado, niveles de eficacia procesal relacionados con la descarga de los despachos judiciales, la celeridad en la tramitación del procedimiento y la pronta reparación integral para las víctimas de los delitos y de otro lado, ha evidenciado vacíos y deficiencias de algunas de sus disposiciones, contradicciones de interpretación, así como dificultades prácticas en su aplicación (Salas, 2011).

2.2.3. Derechos fundamentales del menor

1.- Alimentos

En primer lugar, se debe conceptualizar lo que en términos civiles significa alimento es lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido, asistencia familiar educación, capacitación para el trabajo, salud y recreación según la situación y posibilidades de la familia (Art. 472° CC).

Según el Código de Niños y Adolescentes, alimento se refiere a algo más taxativo concerniente a todo lo exclusivamente necesario para el sustento, habitación vestida, educación, instrucción y capacitación para el trabajo, asistencia médica del niño o adolescente, también en este presupuesto se incluye los gastos que incurre la madre en el embarazo desde la concepción hasta después del postparto.

La naturaleza del derecho alimentario proviene de un derecho básico, esencial de las personas que lo hacen intransferible e irrenunciable y que está considerado en

las normas del Código Civil y el Código Penal, también en la Jurisprudencia y en la Doctrina del Derecho. Además, se hace un manejo de estos conceptos y realidades a nivel constitucional y a nivel de convenios internacionales. El derecho alimentario es personalísimo, esto es, inherente al ser humano, no puede ser transmitido ni a herederos ni a otros (Vicente, 2020).

2.- Clases de alimentos

a) Permanentes: Se refiere a todo aquel alimento que ha sido estipulado mediante sentencia firme y consentida.

b) Provisionales: Se refiere a los alimentos que forman parte de la asignación anticipada del proceso de alimentos.

2.2.4. Definición de Derecho Penal

Es el conjunto de reglas jurídicas establecidas por el Estado, que asocian al crimen, como hecho, ya la pena, como legítima consecuencia.. En este sentido, podría decirse que esta clasificación del Derecho Penal hace referencia a las normas penales establecidas en el cuerpo normativo competente, las cuales determinan cual es el hecho punible, es decir, la conducta que ha violentado un bien jurídico protegido, y cuál es la pena que debe ser impuesta sobre aquel que ha delinquido. Por el otro lado, el mentado autor se refiere al Derecho Penal Subjetivo, simplemente como el poder punitivo del Estado, es decir, la capacidad coercitiva Estatal (Bustos, 2010).

Por otro lado, en opinión de Zaffaroni, E., (2011) el Derecho Penal busca precautelar y tutelares bienes jurídicos protegidos, mediante la coerción jurídica particularmente grave, que procura evitar la comisión de nuevos delitos por parte del

autor. En esta definición, se rescatan tres características importantes del Derecho Penal, su carácter público, sancionatorio y represivo. El primer elemento mencionado, se debe a que el Estado, dentro de sus correspondientes funciones, está encargado de precautelar los derechos fundamentales de la persona, que no han podido ser protegido por otras ramas del Derecho. En este sentido, para lograr dicho objetivo se deben construir los tipos penales, determinar sus penas, y condenar el cometimiento de dichos actos ilícitos, llamados delitos; tomando en cuenta, todos aquellos fundamentos y principios establecidos en la Constitución del Estado más importantes parten del Derecho Constitucional, hecho que ratifica su carácter de público.

2.2.5. Delito de omisión a la asistencia familiar (O.A.F)

Para entender el delito de omisión a la asistencia familiar como tal, se debe precisar que éste forma parte de un delito penal que se ejercita en una acción penal luego de un proceso de alimentos en la vía civil. A continuación se dará a conocer algunos aspectos básicos respecto a este delito:

1.- Cuestiones previas

Ciertamente el trámite del delito de omisión a la asistencia familiar (OAF) presenta un problema de origen, pues no comprometen la seguridad ciudadana y, por tanto, no debió ser abarcada en la modificación del art. 446 del CPP19, que impone la incoación del proceso inmediato para los delitos de omisión de asistencia familiar. Claro está que este extremo de la modificación no se encuentra dentro del marco de la delegación legislativa. Sin embargo, el Acuerdo Plenario 2-2016/CIJ- 116 (*apartado B del fundamento 14*) fuerza la razón que pretendiendo hacer aceptable que el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, está vinculado con la seguridad

ciudadana, en el *"ámbito de protección de la "seguridad" de los propios integrantes de la familia, basadas en deberes asistenciales y cuya infracción es la base del reproche penal". Pero, solo por salvar la presunción de constitucionalidad del Decreto Legislativo 1194, no es correcto vincular este delito a los problemas de seguridad ciudadana.* El criterio expresado por el juez supremo Dr. Salas Arenas, como fundamento propio, en el Acuerdo Plenario 2-2016/CIJ-116, precisa que el concepto "seguridad ciudadana" no es omnicomprensivo y no abarca todo el catálogo típico; en ese orden, no cabe entender ninguna de las formas de delito de omisión a la asistencia Familiar (OAF) como asuntos relativos a la seguridad ciudadana. En efecto, los comportamientos delictivos vinculados con la seguridad ciudadana son aquellos intrínsecamente violentos y están directamente vinculados a la afectación con intensidad de otros bienes jurídicos como la vida, la integridad física, la libertad, etc. Empero, el comportamiento del omiso alimentario no tiene esa entidad pluriofensiva.

2.- Definición de omisión a la asistencia familiar

Cuando se habla de omisión de asistencia familiar, se relaciona con un proceso de alimentos y esto tiene su razón, puesto que, este delito se deriva de un proceso civil de alimentos.

La familia es la base fundamental de la sociedad y cada ser humano en su interior, cumple un rol fundamental. Nuestro Código Civil, señala que la asistencia familiar está relacionada con el concepto jurídico de los alimentos, expresamente lo encontramos en el Art. 472° del Código Sustantivo es indispensable para el sustento,

la habitación, vestido asistencia familiar, educación, salud, recreación, y otros (Código Civil, 2010).

La asistencia familiar es la que contempla las relaciones jurídicas que se asumen con el matrimonio, adopción, concubinato o simplemente de la paternidad o maternidad que determinan la existencia de un deber de asistencia familiar por la persona o personas encargadas de garantizar, de manera natural y sin excusas (Campana, 2002).

Dicho en líneas arriba, la omisión al cumplimiento de prestar alimentos, así como la asistencia familiar en conjunto estas terminologías da origen a lo que se conoce como omisión a la asistencia familiar.

3.- Características del delito de omisión a la asistencia familiar

El derecho al alimento es un derecho natural, originado por las necesidades de la propia naturaleza humana, por lo tanto, puede ser considerado como un derecho humano de primera generación, la omisión o limitación significa de este derecho significa la violación de los derechos fundamentales de los seres humanos y debe acarrear una pena (Villalobos, 2012).

Este delito se materializa, se configura o se consuma, en el momento en que el obligado, alimentante o agente, dolosamente omite otorgar las prestaciones asistenciales que son el medio indispensable para la subsistencia de la persona beneficiada o alimentista y que fuera impuesta previamente, mediante resolución judicial en materia civil (Vicente, 2020).

a) Naturaleza de peligro del delito

La naturaleza se refiere a cuando éste delito se encuentra tipificado en el código sustantivo penal el cual se configura cuando el agente activo omite cumplir con la prestación de alimentos al sujeto pasivo. Es decir, existe dolo por parte del deudor alimentante, conocimiento y voluntad de causar daño al menor (Huaripata & Culqui, 2017).

b) Tipificación del delito

Lo encontramos regulado en el Código Penal tipificado en el Art. 149 que corresponde a delitos contra la familia (…) el que omite cumplir su obligación de prestar alimentos que establece una resolución judicial será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de tres años, o con prestación de servicio comunitario de veinte a cincuenta y dos jornadas, sin perjuicio de cumplir el mandato judicial (…) (Código Penal, 2011).

Es decir, el deudor alimentario conociendo su deber jurídico de prestar alimentos a sus hijos, se le requiere mediante resolución judicial, para que cumpla con la obligación del pago alimentario y no obstante ello persiste en su incumplimiento, por lo que se su conducta resulta penalizada y omisiva ante la resistencia a la autoridad judicial, en aplicación al artículo trescientos sesenta y ocho del Código Penal.

Por otro lado, en lo versado en dicho cuerpo legal, existe un injusto penal, porque la ley establece que no está permitido el pago parcial por parte del sujeto activo como pago de su obligación, puesto que, dicho pago debe ser total para que

sólo así no proceda la ejecución de la acción penal en su contra por omisión (Vicente, 2020).

c) Bien jurídico protegido

Sostiene Bueno, N., (2019) que el bien jurídico protegido es visualizado desde tres perspectivas:

Primera postura: El bien jurídico que se protege en este delito es la familia y los miembros del grupo familiar sobre las necesidades que recaen sobre el obligado alimentario.

Segunda postura: el legislador ha pretendido otorgar una especial protección al mismo bien jurídico cuya garantía da lugar a la tipificación del delito de desobediencia y resistencia a la autoridad, esto es el correcto funcionamiento de la administración pública.

Tercera postura: se considera que el bien jurídico protegido es el deber de solidaridad, es decir el deber de la asistencia familiar concretado en sustentar lo esencial para que los sujetos pasivos (titulares de la prestación alimentaria), puedan desarrollarse plenamente en la sociedad.

c) Tipicidad objetiva

Sujeto activo: Evidentemente el sujeto activo viene a ser el obligado alimentario o agente que incumple con el pago de prestar alimentos.

Sujeto pasivo: El sujeto pasivo es la persona perjudicada por la consecuencia del sujeto activo de omitir su obligación alimentario, dicho en otras palabras, los menores (Bueno, 2019).

d) Tipicidad subjetiva

El presente tipo penal sólo es reprimible a título de dolo, conciencia y voluntad de realización típica; la esfera cognitiva del agente debe abarcar el hecho de saber estar jurídicamente obligado, vía una resolución jurisdiccional, a prestar una pensión alimenticia y, a pesar de ello, no cumplir con dicha obligación (Bueno, 2019).

e) Tiempo que tarda el proceso

El tiempo del proceso de omisión de asistencia familiar es la que se inicia con la demanda hasta la resolución final, pero a veces es excesiva y la justicia es tardía y ello se ha convertido en una verdadera crisis en los últimos años (Vicente, 2020).

2.2.6. Vía procedimental y diligencias preliminares

La vía procedimental para los delitos de OAF, no debe ser siempre el proceso inmediato; una interpretación del texto del art. 446 del CPP, en ese sentido, es errada; pues es frecuente supuestos de delitos de OAF que no configuran causa probable.

El artículo 446.4 del CPP, establece que los delitos OAF, deben ser conocidos en la vía del proceso inmediato. Pero este dispositivo es susceptible de dos interpretaciones: i) una literal y compartimental, que se limita al alcance textual de ese dispositivo y, por tanto, todos los delitos de OAF deberían tramitarse como proceso inmediato, independientemente de que se configure una causa probable; y ii) otra interpretación sistemática, que exige razonablemente la concordancia del art. 446.4 y el art 446.1.c) del CPP, éste último supuesto exige el *"elementos de convicción evidentes*" para incoar proceso inmediato. En ese orden, el procesamiento de los delitos de OAF, por la vía del proceso inmediato, exige una previa verificación

de la configuración de una “causa probable”. Así, la categoría epistémica de “causa probable” se erige en baremo central para decidir su procesamiento por el deslizador del proceso inmediato (Espinoza, 2018).

2.2.7. Supuesto de causa probable y omisión a la asistencia familiar

En general, dos son los presupuestos para incoar el proceso inmediato: **i)** que sea un “caso fácil”, y ii) que esté configurada una “causa probable” con elementos de convicción evidentes. En particular, en los procesos por OAF, también deben configurarse ambos supuestos. Si se presenta una “caso difícil” de OAF, bien a) porque existe una oposición a la imputación, postulado una causa de atipicidad, justificación, exculpación; entonces, no procede la incoación del proceso inmediato; o, b) puede presentarse un “caso fácil” pero no configurar una “causa probable”, por tanto, tampoco procede el inicio del proceso inmediato. En síntesis, solo procede el inicio del proceso inmediato, si concurre un “caso fácil” configurado en “causa probable”, pero con previo interrogatorio del imputado (Espinoza, 2018).

La verificación de la configuración de una causa probable de OAF, exige considerar que la sentencia del Juzgado de Familia, no agota el debate de la capacidad económica del obligado. En efecto, el estándar probatorio en sede de familia es distinto al exigente estándar probatorio del proceso penal; en el primero se asume una capacidad presunta en defecto de no estar acreditado la capacidad económica del obligado; empero, en sede penal, cada una de las proposiciones fácticas que estructuran la imputación concreta deben probarse exhaustivamente en razón de los efectos punitivos gravosos que afrontará el imputado.. Ciertamente puede presentar varios supuestos que determinen la necesidad de un proceso común: **i)** una incapacidad económica sobrevenida; ii) un indebido emplazamiento; iii) el

mismo cumplimiento de la obligación alimentaria, etc. En cualquiera de estos supuestos sería irrazonable acudir al célere proceso inmediato, pues se afectaría de manera radical el derecho de defensa del imputado (Espinoza, 2018).

2.2.8. La imputación en los delitos de O.A.F

El delito de Omisión a la Asistencia Familiar (OAF), como todo delito de omisión propia, exige configurar una concreta situación típica, pues solo en su seno se determina si la omisión contraría un mandato concreto. La configuración de una determinada situación típica es presupuesto del comportamiento omisivo; es en ese contexto situacional que la omisión adquiere sentido. Por tanto, los elementos del tipo se interpretan de cara a la configuración de la situación típica (Espinoza, 2018).

Dos son los componentes configuradores de la situación típica: i) el mandato judicial; y ii) la capacidad del obligado con el mandato. Estos dos elementos son las estructuras normativas sobre cuya base se construye la imputación concreta, por tanto, deben ser materializados con proposiciones fácticas que configuren objetivamente la situación típica. Solo en el seno de una situación típica adquiere sentido la imputación de: iii) la omisión alimentaria, contraria el mandato concreto. Si no existe mandato judicial válido, o el sujeto activo no puede cumplir con la prestación alimentaria por imposibilidad económica, entonces no realiza el tipo objetivo (Espinoza, 2018).

Ha sido un acierto del Acuerdo Plenario 2-2016/CIJ-116, destacar los elementos del tipo para efectos de la configuración de la imputación en los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar (OAF); así en el *fundamento 15* enuncia como elementos del tipo: i) la previa decisión judicial que se pronuncie acerca del derecho del alimentista y de la obligación legal del imputado, ii) de la entidad del monto

mensual de la pensión, y iii) del objetivo incumplimiento del pago previo apercibimiento; pero expresa como elemento esencial a iv) la "posibilidad de actuar", como elemento del tipo objetivo; señala que lo que se pena no es el " no poder cumplir" sino el "no querer cumplir". Distinta es la posición del Juez Supremo Salas Arenas, pues de sus razones se desprende que el "no poder" es un problema del tipo subjetivo. Si el sujeto activo no puede cumplir con la prestación alimentaria, no es un problema de tipicidad subjetiva, sino un problema de configuración de la situación típica objetiva. Una cosa es "no poder" y otra "no querer"; "no poder" es problema objetivo, "no querer" es problema subjetivo. Un fundamento material de la autoría en los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar (OAF) exige asumir como presupuesto, que el sujeto tenga, en sentido general, dominabilidad sobre una determinada situación; así, una primera aproximación necesaria es considerar que: solo es exigible un deber a quien puede, contrario sensu: "quien no puede, no debe"; por tanto, no es exigible imponer un deber a quién no puede; ésta es una categoría epistémica irrebatible. El presupuesto de cualquier deber, es poder; nunca a la inversa. En esa línea, sólo puede ser objeto de regulación jurídica lo que está dentro de los límites de lo humanamente posible (Espinoza, 2018).

2.2.9. La capacidad económica en los delitos de O.A.F

Un sector práctico sostiene que la falta de capacidad económica constituye un hecho impeditivo; de tal manera que es el imputado quien tiene que oponer como hecho impeditivo la incapacidad económica y por tanto, tiene la carga de probar la afirmación. Pero la posibilidad económica es un elemento de todo delito omisivo –propio e impropio–; y en particular en el delito de OAF. La capacidad material es un elemento de todo delito omisivo; y la capacidad económica es un elemento del delito

de omisión a la asistencia familiar; en ese orden, debe materializarse en una proposición fáctica que configure la imputación concreta en los delitos de OAF, y determina que su objeto de prueba; el problema así presentado es un problema de prueba.

No se trata de asumir una presunción de la posibilidad económica del obligado, justificada con el argumento del interés superior del niño, con ello se pervierte su contenido, pues pasa a ser un cajón de sastre, para justificar la arbitraria presunción de la capacidad económica del obligado. Se asumiría en la práctica, la cuestionada carga probatoria dinámica, puesto que sería el imputado quién tenga que afirmar y probar su imposibilidad económica para cumplir su obligación (Espinoza, 2018).

2.2.10. Requisito de procedibilidad e imputación concreta

Otro problema frecuente en la construcción de la imputación concreta en un delito de OAF, es confundir el presupuesto de la notificación con el mandato judicial que ordena el pago de la pensión alimentaria liquidada, con un requisito de procedibilidad. Es necesario aclarar los alcances de ese medio de defensa para diferenciarlo de la configuración típica del delito de OAF (Espinoza, 2018).

Los requisitos de procedibilidad son de naturaleza procesal y constituyen actos de previa y necesaria realización, que tienen por objeto habilitar el ejercicio de la acción penal. Así, si se declara fundada el medio de defensa técnica de la Cuestión Previa, por omisión de un requisito de procedibilidad, la consecuencia procesal no determina la conclusión del proceso; el efecto de la subsanación del defecto es que se *reinicie* el proceso, así lo regula artículo 4 del CPP, que: *"Si el órgano jurisdiccional la declara fundada se anulará lo actuado; y, la investigación preparatoria podrá reiniciarse*

luego que el requisito omitido sea satisfecho"; esta consecuencia evidencia la naturaleza procesal de los requisitos de procedibilidad, que se fundamenta en una política criminal de contención del poder punitivo considerado como *última ratio*.

Una referencia temporal permite clarificar la diferencia entre los elementos del tipo y los requisitos de procedibilidad. Así, las verificaciones de la configuración de los elementos del tipo corresponden al juicio de tipicidad para la calificación del hecho punible; en tanto, que la verificación de la configuración de los requisitos de procedibilidad se realiza con posterioridad a la realización del hecho punible, con el objeto de habilitar el ejercicio de la acción penal, es claramente un acto posterior a la realización del evento criminal –*acción u omisión*- (Espinoza, 2018).

2.2.11. Fundamentos del derecho de familia

Respecto a los fundamentos del derecho alimentario, tenemos que Emilia Bustamante (sf) en su artículo "Las necesidades del alimentista y las posibilidades del obligado", expone lo siguiente:

El deber de dar o proponer alimentos hacia un miembro o miembros de la familia nace del llamado principio de protección familiar que da el deber a los padres de solventar las necesidades básicas de su hijo o hijos en el caso se fuere, de los cuales ellos mismos no se pueden hacer cargo. Ahora bien como el vínculo sanguíneo que se da es el origen de la obligación de dar alimentos que se torna en un acto meramente legal, esta relación que existe entre ambas partes tanto el obligado como el beneficiario, para que se asegure de esta manera la protección y la satisfacción de las necesidades básicas del menos alimentista, esta obligación nace también de la insuficiencia o las dificultades o algunos casos las barreras que tienen

estas personas para poder auto solventarse propiamente e independientemente (Hancco, 2018).

2.2.12. Efectivización de la deuda alimentaria

Para hacer efectivo, el cumplimiento de una obligación alimentaria, como indica Reyes Ríos, "existe en la práctica serias dificultades, pese a que nuestra legislación positiva señala que la pensión puede fijarse en efectivo, mediante una pensión. la misma que puede ser fijada en suma determinada o en porcentaje, y en forma diferente al pago de una pensión (entrega de especies), debiendo tenerse en cuenta las posibilidades del obligado". Con estos la calificación en ese estado, "no debería existir en la práctica dificultades para fijar la pensión de los alimentos, ya que para tomar en cuenta las posibilidades del obligado, se debe partir del principio de que éste debe asumir dicha obligación a priori, puesto que la responsabilidad de los progenitores es compartida" (Torres, 2017).

De este modo, debe tenerse presente el principio de presunción juris tantum, ya que el obligado sí puede asumir tal obligación, además de otros datos adicionales como su condición personal o en todo caso, profesional, o la referencia que aporta la parte reclamante de la parte reclamada sobre alguna actividad que esté realizando.

Por último, no resulta necesario investigar rigurosamente los ingresos del que debe prestar los alimentos. Con los elementos que se tiene y tomando en cuenta las necesidades reales y elementales del alimentista debe fijarse la pensión.

Estas consideraciones están señaladas en nuestro ordenamiento sustantivo, lo que la doctrina critica es la falta de rigurosidad, "*invertirse la carga de la prueba*,

para que el obligado acredite su imposibilidad o grado de posibilidad (Torres, 2017).

2.2.13. Efectos de la prestación alimentaria

1.- En el ámbito del Derecho Civil

El Tercer Pleno Casatorio, dictado a partir de la Casación N° 4664-2010, Puno, del 18 de marzo de 2011 y expedido por las Salas Civiles Permanente y Transitoria de la Corte Suprema de la República, se estableció que el título que fundamenta y justifica la obligación indemnizatoria de pasar alimentos al cónyuge perjudicado por la separación de hecho y el divorcio (artículo 345°-A del CC), es la misma ley y su finalidad no es resarcir daños, sino restablecer desequilibrios económicos resultantes de la ruptura del matrimonio (Torres, 2017).

2.- En el ámbito del Derecho Penal

La omisión a la prestación de la asistencia familiar, tiene su efecto más inmediato y notorio en la comisión del delito que lleva el mismo nombre, y cuya tipificación se encuentra signada en el Código Penal en el Artículo 149°. El delito de Omisión a la Asistencia Familiar tiene su idea "fundamental en la noción de seguridad de los integrantes de la familia", de ahí que el delito que se comete, supone la infracción a los deberes de orden asistencial (Torres, 2017).

2.2.14. Principios que amparan la asistencia familiar.

1.- Principio de protección a la familia

La importancia de la familia queda consagrada en la mayoría de los tratados internacionales sobre derechos humanos. Así, por ejemplo, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículo 16.3, se dispone: la familia es el elemento natural

y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado (Lepin, 2014).

2.- Principio de interés superior del niño

Este principio abarca todo lo que es el desarrollo integral del niño y su ejercitación a plenitud de sus derechos como criterios indispensables para la legislación de normas y su aplicación en todos los órdenes relativos a la vida del niño; se entiende el catálogo de valores, principios, interpretaciones, acciones y procesos dirigidos a forjar un desarrollo humano integral y una vida digna, así como a generar las condiciones materiales que les permitan vivir plenamente y alcanzar el máximo bienestar personal, familiar y social posible, cuya protección debe promover y garantizar el Estado en el ejercicio de sus funciones legislativa, ejecutiva y judicial, por tratarse de un asunto de orden público e interés social (Aguilar, 2018).

Indudablemente el interés superior se transforma en un medio para hacer efectivos otros derechos o principios derivados de materias en que participen niñas, niños o adolescentes. Transformándose en un principio general de la legislación, o como señala Miguel Cillero, la Convención otorga al interés superior del niño un carácter fundamental, con un rol jurídico definido, que se proyecta no solo al ordenamiento jurídico sino, también, hacia las instituciones públicas y privadas de bienestar social (Lepin, 2014).

3.- Principio de oportunidad

Es un mecanismo de negociación y solución del conflicto penal que permite la culminación del proceso penal previo acuerdo entre el imputado y el agraviado, con la participación activa del representante del Ministerio Público, permitiendo a su

vez que el imputado, una vez satisfecha la reparación civil sea beneficiada con la abstención de la acción penal por parte del Fiscal y el agraviado con dicho pago (Ministerio de Justicia, 2014).

4.- Principio de celeridad procesal

La celeridad procesal se observa en el nuevo modelo procesal penal desde la estructura del proceso común que establece plazos cortos e institutos procesales, que se caracterizan por su celeridad, como la acusación directa y los procesos especiales: el proceso inmediato y el de terminación anticipada (Bueno, 2019).

5.- Principio de mínima intervención del Estado

Se refiere a que el Derecho Penal está orientado en este principio, con el propósito de que el ejercicio del poder de punición del Estado tiene que ser el último recurso convincente para regular acciones ilícitas que transgreden la paz social y en comunidad. En este orden de ideas, este principio en aplicación al delito de omisión a la asistencia familiar busca que la aplicación de la privación de libertad del obligado alimentario sea la última ratio a aplicarse pues, al estar recluido de su libertad en un establecimiento penitenciario transgrede la vulneración de la dación de alimentos al alimentista (sujeto pasivo) (Vicente, 2020).

6.- Principio de aplicación de proceso inmediato

El proceso inmediato por flagrancia se desenvuelve en un contexto fugaz que imposibilita la configuración de un escenario mínimo de un sistema de garantías. Fuera de un contexto temporal no se puede configurar un sistema de garantías, pues cualquier proceso –en sentido amplio– solo puede materializarse en el tiempo (Legis, 2019). Este proceso inmediato se lleva a cabo en un trámite demasiado rápido lo cual

repercute en la decisión final que pueda tomar el juzgador, pues sólo centran su atención e interpretación en un alcance literal más no el fondo del proceso de cada imputado, recayendo en sospechas más no en una causa probable que determine la responsabilidad penal del investigado; no obstante a nivel de sistema administrativo de justicia, este principio permite en efecto racionalizar la carga procesal de las materias que ingresan a determinado juzgado, en teoría descongestiona el sistema judicial con la sobrecarga de expedientes (Vicente, 2020).

7.- Principio de proporcionalidad

El principio de proporcionalidad, que también es conocido como proporcionalidad de injerencia, principio de razonabilidad, entre otras calificaciones, es un principio de carácter constitucional pues representa un derecho fundamental que de la persona humana que permite regular las intervenciones directas o indirectas de los poderes públicos como de los particulares sobre los bienes jurídicos latentemente vulnerados (Beteta, 2017).

8.- Principio del debido proceso

Este principio compone todo lo relacionado a la preservación y respeto que todas las personas tienen para proponer la defensa de sus derechos en caso se vean vulnerados y, la aclaración de la inseguridad jurídica en un determinado proceso que se encuentre conferido por garantías mínimas (Deza, 2013).

2.2.15. Mecanismo de solución al conflicto de la acción penal

Un mecanismo para solucionar el conflicto y negociación por la comisión del delito de omisión a la asistencia familiar para su culminación del proceso penal es el acuerdo previo entre el imputado y el agraviado, (privilegiando el principio de

consenso), permitiendo a su vez que el imputado sea beneficiado con la abstención de la acción penal por parte del Fiscal y el agraviado con la satisfacción del pago de la reparación civil (MINJUS, 2014).

Son una alternativa para resolver los conflictos de naturaleza penal, diferente a la persecución tradicional de juicio y pena. Nuestro Código Procesal Penal ofrece dos tipos de salidas alternativas en estricto: el principio de oportunidad y los acuerdos reparatorios, denominados también criterios de oportunidad (Gutiérrez, 2017).

2.2.16. Máximas de la experiencia de un magistrado

a) Generalidades

Uno de los principios base del proceso penal es el de valoración probatoria: aquel que viene a configurar, en buena cuenta, la percepción por parte del juez de los resultados de la actividad probatoria que se realiza en un proceso. En esta se ubican las máximas de la experiencia como requisito para su ejecución (que por cuestiones metodológicas va estar delimitada al ámbito penal) y la motivación judicial de las resoluciones (Nieva, 2010).

b) Concepto

Desde el enfoque doctrinario se las denominó, en su momento, como definiciones o juicios hipotéticos de contenido general, desligados de los hechos concretos que se juzgan en el proceso, procedentes de la experiencia (Talavera, 2009).

El grupo de las reglas de la experiencia está conformado por el número de conclusiones extraídas de una serie de percepciones singulares pertenecientes a los

más variados campos del conocimiento humano (técnica, moral, ciencia, conocimientos comunes, etc.), consideradas por el juez como suficientes para asignar un cierto valor a los medios probatorio (Talavera, 2009).

c) Conocimiento privado del juez

Son definiciones o juicios hipotéticos de contenido general, desligados de los hechos concretos que se juzgan en el proceso, procedentes de la experiencia, pero independientes de los casos particulares de cuya observación se han inducido y que, por encima de esos casos, pretenden tener validez para otros nuevos (Talavera, 2009).

d) Reglas de la ciencia

Las exigencias de racionalidad, de controlabilidad y de justificación del razonamiento probatorio del juez, determinan que deba recurrir a la ciencia, o sea a conocimientos que se forman por fuera del Derecho y que se caracterizan por la peculiar aceptabilidad debida al hecho de que resultan de las investigaciones y búsquedas de carácter científico (Talavera, 2009).

III. METODOLOGÍA

3.1. Diseño de la investigación

El diseño de la investigación que se utilizó en la investigación fue no experimental, transversal y descriptivo, porque se identificó y describió las tendencia en la administración de justicia en los procesos por omisión a la asistencia familiar en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Coronel Portillo, 2020. El fenómeno se estudió en su contexto natural, y los datos reflejaron el despliegue normal de los sucesos advertidos así como de la información documentada en el trabajo de investigación, suscitado dentro de un parámetro de espacio y en tiempo pasado.

De acuerdo con Hernández-Sampieri,R., Fernández, C., y Baptista, P (2010) el diseño de investigación no experimental se refiere aquella que se realiza sin deliberar variables, es decir sólo se describirá el fenómeno en su contexto original sobre la base de la información recopilada.

3.2. Población y muestra

En el caso particular, la población estuvo orientada a los abogados especializados en materia penal.

La muestra consistió en la colaboración de treinta abogados penalistas mediante la absolución de una encuesta de quince preguntas cerradas donde se indica el nivel impacto, el nivel celeridad y el nivel eficacia, referente a los procesos de Omisión a la Asistencia Familiar.

Para el cálculo de la muestra se empleó la siguiente fórmula de muestreo proporcional:

$$n_{opt.} = \frac{N \text{ x } Z^2 \text{ x } p \text{ x } q}{e^2 \text{ x } (N-1) + Z^2 \text{ x } p \text{ x } q}$$

Dónde:

N = Tamaño de la población (35)

Z= nivel de confianza (1.96)

p = probabilidad de éxito, o proporción esperada (0.05%).

q= probabilidad de fracaso (0.95%).

E = precisión (Error máximo admisible) = 0.03

$$n = \frac{35 \text{ x } (1.96)^2 \text{ x } 0.05 \text{ x } 0.95}{(0.03)^2 \text{ x } (35-1) + (1.96)^2 \text{ x } 0.05 \text{ x } 0.95}$$

$$n = \frac{35 \text{ x } 3.8416 \text{ x } 0.05 \text{ x } 0.95}{0.0009 \text{ x } (34) + (3.8416) \text{ x } 0.05 \text{ x } 0.95}$$

$$n = \frac{6.38}{(0.0306) + (0.1824)}$$

$$n = \frac{6.38}{0.213}$$

$$n = 29.9 \approx 30.0$$

Por lo que, se requiere encuestar a no menos de 30 abogados penalistas para obtener una seguridad del 95%

3.3. Definición y operacionalización de variable

Variable: Es una propiedad que puede variar y cuya variación es susceptible de medirse, se aplica a un grupo de personas u objetos, los cuales pueden adquirir diversos valores respecto a la variable (Hernández-Sampieri, 2006).

Univariable: Tendencia en la administración de justicia en los procesos por Omisión a la Asistencia Familiar.

3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

3.4.1. Técnicas

Para el recojo de información de la presente investigación, se aplicó una guía de observación.

Esta técnica fue aplicada en la localización y la reseña y/o descripción del problema de investigación; durante la exploración del perfil del proceso con la finalidad de generar inferencia en el contenido, recolección de datos y para la elaboración de los resultados, respectivamente.

3.4.2. Instrumentos

El instrumento empleado fue la Encuesta, que consistió en quince preguntas cerradas cinco preguntas del nivel impacto, cinco preguntas del nivel celeridad y cinco preguntas del nivel eficacia.

3.5. Plan de análisis

Se hizo por etapas, cabe destacar que las actividades de recolección y análisis prácticamente fueron concurrentes; al respecto Lenise, Quelopana, Compean y Reséndiz (2008) exponen:

La recolección y análisis de datos, estuvo orientada por los objetivos específicos con la revisión constante de las bases teóricas, de la siguiente forma:

Primera etapa: Fue una actividad abierta y exploratoria, para asegurar la aproximación gradual y reflexiva al fenómeno, orientada por los objetivos de la investigación y cada momento de revisión y comprensión fue conquistado; un logro basado en la observación y el análisis. En esta fase se concreta, el contacto inicial con la recolección de datos.

Segunda etapa: También fue una actividad más sistémica que la anterior, técnicamente en términos de recolección de datos, igualmente, orientada por los objetivos y la revisión permanente de las bases teóricas para facilitar la identificación e interpretación de los datos.

Tercera etapa: Igual que las anteriores, fue una actividad de naturaleza más consistente que las anteriores, con un análisis sistemático, de carácter observacional, analítica, de nivel profundo orientada por los objetivos, donde se articularon los datos y las bases teóricas.

Estas actividades se manifestaron desde el momento que se, aplicó la observación y el análisis en el objeto de estudio; es decir, la unidad de análisis, como es natural a la primera revisión la intención no fue precisamente recoger datos; sino, reconocer, explorar su contenido, apoyado en las bases teóricas que conforman la revisión de la literatura.

3.6. Matriz de consistencia

Es un cuadro que en mi caso concreto lo elaboré de forma horizontal consistente en filas y columnas que presenta de forma resumida y general los elementos básicos del informe de investigación, en el cual se formula el enunciado del problema, objetivos, variable y metodología, viene a ser la base de la investigación; en pocas palabras, viene a ser la vista panorámica sucinta y resumida de la información elemental que es la columna vertebral del informe de investigación (Hernández, Fernández, & Baptista, 2003).

Cuadro 1. *Matriz de consistencia*

TÍTULO: Tendencia en la administración de justicia en los procesos por omisión a la asistencia familiar en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Coronel Portillo, 2020.

ENUNCIADO DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	UNIVARIABLE	METODOLOGÍA
ENUNCIADO GENERAL ¿Cuál es la tendencia en la administración de justicia en los procesos por Omisión a la Asistencia Familiar en el Juzgado de Investigación Preparatoria, 2020? **ENUNCIADOS ESPECÍFICOS** ¿Cuál es el nivel de impacto en la tendencia en la administración de justicia en los procesos por Omisión a la Asistencia Familiar en el Juzgado de Investigación Preparatoria? ¿Cuál es el nivel de celeridad en la tendencia en la administración de justicia en los procesos por Omisión a la Asistencia Familiar en el Juzgado de Investigación Preparatoria? ¿Cuál es el nivel de eficacia en la tendencia en la administración de justicia en los procesos por Omisión a la Asistencia Familiar en el Juzgado de Investigación Preparatoria?	**OBJETIVO GENERAL:** Determinar la tendencia en la administración de justicia en los procesos por Omisión a la Asistencia Familiar en el Juzgado de Investigación Preparatoria, 2020. **OBJETIVO ESPECÍFICO:** Identificar el nivel de impacto en la tendencia en la administración de justicia en los procesos por Omisión a la Asistencia Familiar en el Juzgado de Investigación Preparatoria. Identificar el nivel de celeridad en la tendencia en la administración de justicia en los procesos por Omisión a la Asistencia Familiar en el Juzgado de Investigación Preparatoria. Identificar el nivel de eficacia en la tendencia en la administración de justicia en los procesos por Omisión a la Asistencia Familiar en el Juzgado de Investigación Preparatoria.	Tendencia en la administración de justicia en los procesos por Omisión a la Asistencia Familiar.	**Tipo:** Básico. **Enfoque:** Cualitativo **Nivel:** Descriptivo **Diseño:** No Experimental, Transversal y Descriptivo. **Población:** Abogados especialistas en Materia Penal. **Muestra:** 30 abogados penalistas encuestados. **Técnica:** Guía de observación. **Instrumento:** Encuesta.

3.7. Principios éticos

De acuerdo a los principios científicos de las investigaciones jurídicas en derecho, lo voy a sustentar en cinco principios fundamentales amparados por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, y son:

Valor social: Para que una investigación debe estar premunido del valor ético por la colaboración que realizan personas humanas en nuestra investigación.

Validez científica: Esto quiere decir que toda la información vertida en la presente investigación tiene que tener carácter científico, previendo la autenticidad y credibilidad del proyecto.

Selección justa de los sujetos. Este principio se refiere a poder seleccionar a las personas que van a colaborar con nuestro proyecto de manera idónea de acuerdo a nuestro tipo de investigación a desarrollar, por ese motivo se ha tenido en cuenta a cinco abogados litigantes, un juez, y un secretario judicial como muestra.

Respeto por las personas. Este principio requiere que los sujetos de investigación sean tratados como seres autónomos, permitiéndoles decidir por sí mismos.

Justicia. Este principio se refiere a la justicia en la distribución de los sujetos de investigación, de tal manera que el diseño del estudio de investigación permita que las cargas y los beneficios estén compartidos en forma equitativa entre los grupos de sujetos de investigación.

IV. RESULTADOS

4.1. Resultados

4.1.1. Nivel Impacto

Tabla 1

Tendencia en la Administración de Justicia respecto al nivel Impacto en los procesos por Omisión a la Asistencia Familiar en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Coronel Portillo.

	Pregunta N° 1	Pregunta N° 2	Pregunta N° 3	Pregunta N° 4	Pregunta N° 5
Preguntas	¿Conoce usted el delito a la omisión de asistencia familiar-alimentos?	¿Conoce usted quiénes son las autoridades pertinentes para encausar la investigación por omisión a la asistencia familiar?	¿Cree usted que los jueces que velan por estos procesos actúan con probidad?	¿Para usted, considera que denunciar al padre omiso por este delito sea una medida que solucione su incumplimiento alimentario?	¿Existe dolo por parte del deudor alimentario para causar daño a su menor hijo al incumplir la prestación de alimentos?
SI (%)	80.00	60.00	46.67	80.00	90.00
NO (%)	20.00	40.00	53.33	20.00	10.00
TOTAL	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00

Figura 1

Tendencia en la Administración de Justicia respecto al nivel Impacto en los procesos por Omisión a la Asistencia Familiar en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Coronel Portillo.

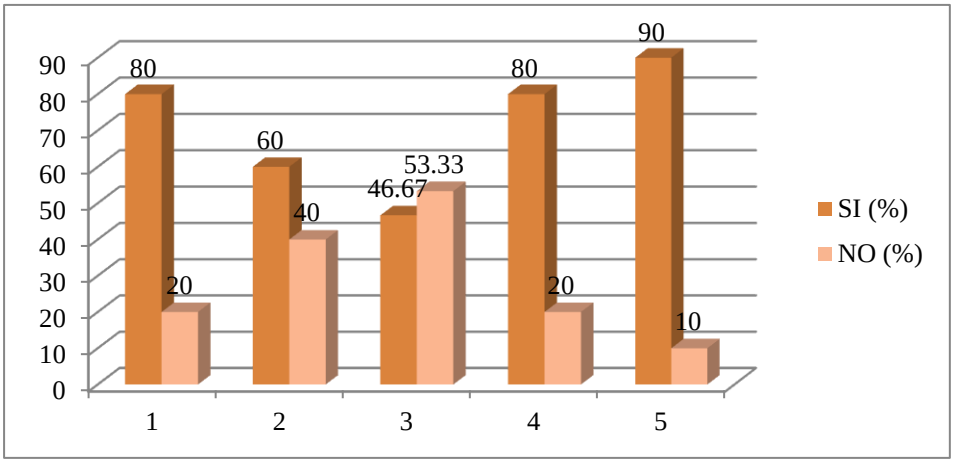

Interpretación: El 80% manifiesta conocer el delito de omisión a la asistencia familiar; 60% manifiesta que tiene conocimiento sobre las autoridades pertinentes y encargadas de encausar la investigación por un proceso de omisión a la asistencia familiar; el

53.33% considera que los jueces no actúan con probidad; el 80% considera que una medida que solucione el incumplimiento alimentario es denunciar al padre omiso; y el 90% afirma que existe dolo por parte del deudor alimentario para causar daño a su menor hijo(a) al incumplir su obligación alimentaria; lo que nos permite colegir que el nivel de impacto para administrar justicia en los procesos de omisión a la asistencia familiar en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Ucayali es alto.

4.1.2. Nivel Celeridad

Tabla 2

Tendencia en la Administración de Justicia respecto al nivel Celeridad en los procesos por Omisión a la Asistencia Familiar en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Coronel Portillo.

	Pregunta N° 1	Pregunta N° 2	Pregunta N° 3	Pregunta N° 4	Pregunta N° 5
Preguntas	¿Cree usted que los plazos legales dentro de un proceso de omisión a la asistencia familiar son cumplidos correctamente o simplemente favorece al omiso alimentario?	¿Tiene usted conocimiento en qué circunstancias un juez puede ordenar privar de su libertad al deudor de alimentos?	¿Realmente el proceso inmediato dará celeridad a un proceso por omisión a la asistencia familiar?	¿Cree usted que se cumple idóneamente el principio de celeridad procesal en un proceso de omisión a la asistencia familiar?	¿Conoce usted algún otro mecanismo de negociación y solución del conflicto que permita una culminación más temprana en un proceso por omisión a la asistencia familiar?
SI (%)	36.67	60.00	70.00	43.33	66.67
NO (%)	63.33	40.00	30.00	56.67	33.33
TOTAL	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00

Figura 2

Tendencia en la Administración de Justicia respecto al nivel Celeridad en los procesos por Omisión a la Asistencia Familiar en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Coronel Portillo.

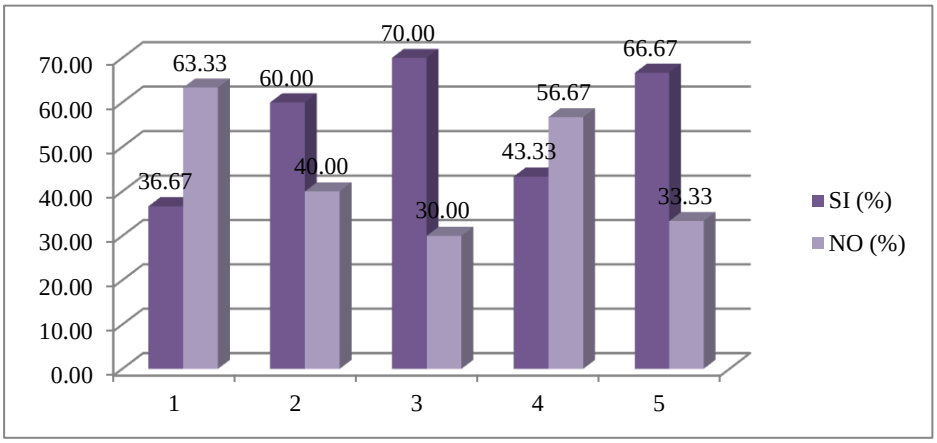

Interpretación: El 36.67% considera que los plazos establecidos por ley dentro de un proceso de omisión a la asistencia familiar se cumplen correctamente; el 60% conoce la forma, modo y circunstancias en que un magistrado puede ordenar privar de su libertad personal al deudor alimentario; el 70% manifiesta que, la aplicación de proceso inmediato en un proceso por omisión a la asistencia familiar brinda celeridad a que el proceso avance de manera mucho más rápida y que el deudor alimentario pueda realizar el pago íntegro o de forma parcial de lo que adeuda respecto a los alimentos de su menor hijo(a); el 43.33% manifiesta que dentro del Juzgado de Investigación Preparatoria se cumple idóneamente el principio de celeridad en los procesos de omisión a la asistencia familiar; y el 6.67% afirma conocer otros mecanismos que solucione el conflicto y permita una culminación más temprana en los procesos por omisión a la asistencia familiar; lo que nos permite colegir que el nivel de impacto para administrar justicia en los procesos de omisión a la asistencia familiar en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Ucayali es de grado medio.

4.1.3. Nivel Eficacia

Tabla 3

Tendencia en la Administración de Justicia respecto al nivel Eficacia en los procesos por Omisión a la Asistencia Familiar en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Coronel Portillo.

	Pregunta N° 1	Pregunta N° 2	Pregunta N° 3	Pregunta N° 4	Pregunta N° 5
Preguntas	¿Sabe usted si los jueces del Juzgado Investigación Preparatoria de Coronel Portillo, tienen experiencia en estos casos?	¿La privación de libertad del deudor alimentario vulnera la dación de alimentos del deudor alimentista?	¿Cree usted que el órgano jurisdiccional debe evaluar con razonamiento lógico idóneo para emitir una sentencia justa todo ello con la finalidad de preservar el interés superior del niño - menor alimentista?	¿Cree usted que los operadores de justicia reciben talleres y/o capacitaciones respecto a procesos por delito de omisión a la asistencia familiar?	¿Antes de acudir a una instancia judicial, cree ud que lo recomendable sería pactar un acuerdo entre las partes procesales que exclusivamente beneficie al menor alimentista?
SI (%)	56.67	63.33	93.33	63.33	90.00
NO (%)	43.33	36.67	6.67	36.67	10.00
TOTAL	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00

Figura 3

Tendencia en la Administración de Justicia respecto al nivel Eficacia en los procesos por Omisión a la Asistencia Familiar en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Coronel Portillo.

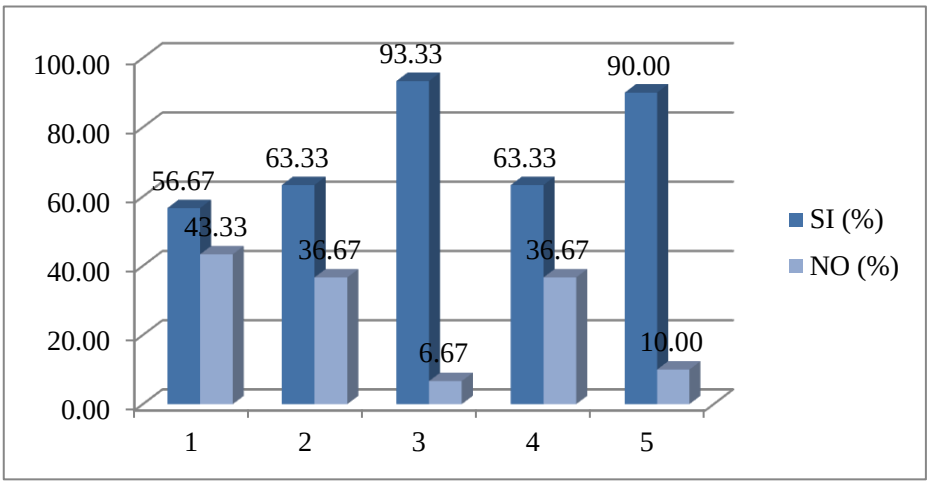

Interpretación: El 56.67% afirma que los jueces del Juzgado de Investigación Preparatoria de esta provincia tienen experiencia en la materia para llevar a cabo este tipo de procesos; el 63.33% afirma que, la privación de libertad de un deudor alimentario vulnera la dación de alimentos para con su menor hijo(a); el 93.33% afirma de forma uniforme que la emisión de una sentencia para que sea justa, los magistrados deben evaluar con un razonamiento lógico y prudente sobre el caso en concreto para que así se pueda preservar el interés superior del niño; el 63.33% manifiesta que los operadores jurisdiccionales reciben capacitaciones y/o talleres con fines de reforzar e incrementar los conocimientos; y el 90% considera que antes de llegar a una instancia judicial por este proceso de omisión a la asistencia familiar, lo ideal sería pactar un acuerdo entre las partes en exclusivo beneficio del menor alimentista; lo que nos permite colegir que el nivel de impacto para administrar justicia en los procesos de omisión a la asistencia familiar en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Ucayali es alto.

4.2 Análisis de resultados

La intención de determinar la tendencia en los procesos por omisión a la asistencia familiar en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Coronel Portillo, motivo el presente trabajo, el cual demostró de forma general que la tendencia de administrar justicia por este delito en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Coronel Portillo es baja.

Este hallazgo guarda relación con lo manifestado por Huaripata y Culqui (2018) quienes al estudiar "Obligatoriedad de la aplicación del principio de oportunidad dentro del proceso inmediato en los delitos de omisión a la asistencia familiar", concluyen que la aplicación obligatoria del principio de oportunidad en el proceso inmediato para los delitos de omisión a la asistencia familiar, si genera beneficios para las partes de forma rápida, contribuyendo a la economía procesal, así como evita la carga procesal y los antecedentes al imputado.

Del mismo modo, Fuentes (2018) evidenció que el Estado como parte de su sistema jurídico penal protege el bien jurídico, lo que busca en estos casos de administración de justicia por el delito de omisión a la asistencia familiar es que se reduzca su incidencia, sin perder la perspectiva que el aumento de la pena o la severidad de la condena no ayuda a cumplir con el objetivo central, que es proveer asistencia alimentaria suficiente para cubrir las necesidades de los alimentistas, por ello resultaría más productivo pensar en mecanismos que a la vez que sancionen el delito, aseguren que la asistencia alimentaria se haga efectiva en el estudio denominado "El delito de omisión a la asistencia familiar: crítica desde la teoría jurídica y la jurisprudencia. Huaral 2015-2016".

Vicente (2020), planteó que, el deudor alimentario conociendo su deber jurídico de prestar alimentos a sus hijos, se le requiere mediante resolución judicial, para que cumpla con la obligación del pago alimentario y no obstante ello persiste en su incumplimiento, por lo que

se su conducta resulta penalizada y omisiva ante la resistencia a la autoridad judicial, en aplicación al artículo 368 del Código Penal, en lo versado en dicho cuerpo legal, existe un injusto penal, porque la ley establece que no está permitido el pago parcial por parte del sujeto activo como pago de su obligación, puesto que, dicho pago debe ser total para que sólo así no proceda la ejecución de la acción penal en su contra por omisión.

Por otro lado, el estudio también apuntó a identificar el nivel de impacto en la tendencia en la administración de justicia en los procesos por omisión a la asistencia familiar en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Coronel Portillo, se trabajó con una muestra equivalente a 30 personas las cuales se trataron de profesionales universitarios de distintas especialidades; es así que, el 80% manifiesta que conoce el delito de omisión a la asistencia familiar; el 60% manifiesta tener conocimiento sobre las autoridades pertinentes y encargadas de encausar la investigación por un proceso de omisión a la asistencia familiar; el 46.67% considera que los jueces que deberían velar por estos procesos penales no actúan con probidad; el 80% considera que una medida que solucione el incumplimiento alimentario es denunciar al padre omiso; y el 90% afirma que existe dolo por parte del deudor alimentario para causar daño a su menor hijo(a) al incumplir su obligación alimentaria.

Estos hallazgos guardan relación con el estudio de Aguilar (2018) en el artículo científico “Incumplimiento de la obligación alimentaria, tipo penal deficiente a la luz del principio por persona y del interés superior de niño por ante el Anuario de Derecho Humanos del Instituto de la Judicatura Nacional de México”, concluye que el delito de incumplimiento de obligación alimentaria constituye en la legislación Mexicana un tipo penal que no está claro, pues recae en el trabajo de los operadores jurisdiccionales a interpretarlo en diversos sentidos para una correcta administración de justicia, sin embargo genera una incertidumbre jurídica en el menor afectado, pues no determina con probidad si el deudor u obligado

alimentario incurre en el incumplimiento de su deber de dar alimentos a su hijo, en tanto, la aplicación de este principio como parte de los derechos humanos del menor alimentista constituye un elemento indispensable para lograr una adecuada protección del interés superior del niño previsto en la Constitución.

Del mismo modo, Miranda, Yalta y Flores (2017) evidencian que, el sólo hecho de que el agente incurra en la comisión de este delito incurre en un perjuicio a los justiciables (menores alimentistas), el cual es un impacto negativo para el menor y luego de haberse agotado la vía civil se deriva a la instancia penal mediante una denuncia por delito de omisión a la asistencia familiar debido a que en sede civil el obligado no cumplió con pagar las pensiones alimenticias en el plazo consignado en la resolución que contiene la sentencia, evadiendo su responsabilidad de prestar alimentos al menor y poniendo en riesgo su subsistencia en el estudio denominado "Omisión a la asistencia familiar y su relación con la prisión efectiva en el año 2015-2016 en el distrito judicial de Ucayali, Pucallpa 2016".

MINJUS (2014), teniendo en cuenta la administración de justicia por el delito de omisión a la asistencia familiar se tiene que, es un mecanismo para solucionar el conflicto y negociación por la comisión de dicho delito para su culminación del proceso penal es el acuerdo previo entre el imputado y el agraviado, (privilegiando el principio de consenso), permitiendo a su vez que el imputado sea beneficiado con la abstención de la acción penal por parte del Fiscal y el agraviado con la satisfacción del pago de la reparación civil.

Por otro lado, el estudio también apuntó a identificar el nivel de celeridad en los procesos por omisión a la asistencia familiar en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Coronel Portillo, cuyos resultados demostraron que el 36.67% considera que los plazos establecidos por ley dentro de un proceso de omisión a la asistencia familiar se cumplen

correctamente a efectos de beneficiar al padre o madre omiso alimentario; el 60% conoce la forma, modo y circunstancias en que un magistrado puede ordenar privar de su libertad personal al deudor alimentario; el 70% manifiesta que, la aplicación de proceso inmediato en un proceso por omisión a la asistencia familiar brinda celeridad a que el proceso avance de manera mucho más rápida y que el deudor alimentario pueda realizar el pago íntegro o de forma parcial de lo que adeuda respecto a los alimentos de su menor hijo(a); el 43.33% manifiesta que dentro del Juzgado de Investigación Preparatoria se cumple idóneamente el principio de celeridad en los procesos de omisión a la asistencia familiar; y el 6.67% afirma conocer otros mecanismos que solucione el conflicto y permita una culminación más temprana en los procesos por omisión a la asistencia familiar.

Estos hallazgos guardan relación con el estudio de Jurado (2018) en la tesis titulada "Eficacia del proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar en el Juzgado de Flagrancia - Distrito Judicial de Huancavelica, 2016"; en la cual llegó a la conclusión que la aplicación del Proceso Inmediato contribuyó a una mayor celeridad en la solución de los delitos OAF en el juzgado de flagrancia en el Distrito Judicial de Huancavelica y por tanto redujo la carga procesal.

Asimismo, estos hallazgos guardan relación con el estudio de Espinoza (2018) en la tesis titulada "El delito de omisión a la asistencia familiar y la afectación a la carga de la prueba respecto a la capacidad de cumplimiento del imputado en el Perú", por cuanto concluye que la capacidad de cumplimiento del imputado como carga de la prueba en el delito de omisión de asistencia familiar no se encuentra atribuido al Ministerio Público, toda vez que no es parte de la estructura típica del delito de omisión a la asistencia familiar.

Bueno (2019), teniendo en cuenta la celeridad procesal en los procesos de omisión a la asistencia familiar, se observa en el nuevo modelo procesal penal desde la estructura del proceso común que establece plazos cortos e institutos procesales, que se caracterizan por su celeridad, como la acusación directa y los procesos especiales: el proceso inmediato y el de terminación anticipada, sin embargo típicamente estos procesos se torna más tardía que celera debido a que existe mucha sobrecarga procesal.

Por otro lado, el estudio también apuntó a identificar el nivel de eficacia en la administración de justicia en los procesos por omisión a la asistencia familiar en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Coronel Portillo es de grado alto, el cual demostró es de grado alto; es así que, el 56.67% afirma que los jueces del Juzgado de Investigación Preparatoria de esta provincia tienen experiencia en la materia para llevar a cabo este tipo de procesos; el 63.33% afirma que, la privación de libertad de un deudor alimentario básicamente va vulnerar la dación de alimentos para con su menor hijo(a); el 93.33% afirma de forma uniforme que la emisión de una sentencia para que sea justa el órgano jurisdiccional, los magistrados deben evaluar con un razonamiento lógico y prudente sobre el caso en concreto para que así se pueda preservar el interés superior del niño que en estos casos es lo más importante; el 63.33% manifiesta que los operadores jurisdiccionales reciben capacitaciones y/o talleres con fines de reforzar e incrementar los conocimientos que día a día van avanzando respecto a los casos de omisión a la asistencia familiar; y el 90% considera que antes de llegar a una instancia judicial por este proceso de omisión a la asistencia familiar, lo ideal sería pactar un acuerdo entre las partes en exclusivo beneficio del menor alimentista.

Estos hallazgos guardan relación con lo hallado por Díaz y Galindo (2017) quienes al estudiar el “Nivel de eficacia de la conclusión anticipada de proceso en los delitos de omisión a la asistencia familiar Huaral 2015”, concluyeron que existe un alto nivel de eficacia de la

conclusión anticipada de proceso en los delitos de omisión a la asistencia familiar, lo cual demuestra que este principio resulta eficaz ya que todos los que se acogen a este mecanismo especial llegan al término de su proceso anticipado.

Del mismo modo Rosas, J. (2018) evidenció que no es eficaz la prisión efectiva en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar para lograr el cumplimiento del orden socioeconómico de la unidad familiar, ya que no favorece con el cumplimiento de la asistencia alimentaria, existe menoscabo al proyecto de vida de los menores alimentistas a causa de la prisión efectiva afectando el Principio del Interés Superior del Niño respecto de sus alimentos en el estudio denominado "Eficacia de la prisión efectiva en el delito de omisión a la asistencia familiar y la vulneración del orden socioeconómico de la unidad familiar, Huancavelica – 2017".

Finalmente, del estudio realizado por Quevedo, Reátegui y Villacorta (2021) en la tesis titulada Omisión a la Asistencia Familiar y su Relación con la Prisión Efectiva en el año 2019 en la Provincia de Coronel Portillo, 2020, concluyen que la Comparecencia con restricciones influye en la regulación del plazo razonable en el Nuevo Código Procesal Penal en el distrito judicial de Ucayali, año 2019, lo cual por obvias razones signiica un mecanismo eficaz en los Juzgados Penales de Coronel Portillo.

V. CONCLUSIONES

Se determinó la tendencia en la administración de justicia en los procesos por omisión a la asistencia familiar en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Coronel Portillo.

Se identificó el nivel de impacto en la tendencia en la administración de justicia en los procesos por omisión a la asistencia familiar en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Coronel Portillo, 2020.

Se identificó el nivel de celeridad en la tendencia en la administración de justicia en los procesos por omisión a la asistencia familiar en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Coronel Portillo, 2020.

Se identificó el nivel de eficacia en la tendencia en la administración de justicia en los procesos por omisión a la asistencia familiar en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Coronel Portillo, 2020.

5.2. RECOMENDACIONES

1. Se recomienda sensibilizar a los juzgadores del Juzgado de Investigación Preparatoria de Coronel Portillo encargados de llevar a cabo procesos de omisión a la asistencia familiar a que asuman un rol objetivo e íntegro en la administración de justicia por este delito, toda vez que, al tratarse de un bien jurídico protegido como es la familia, y que por ende lo que el Estado busca proteger y salvaguardar es el bienestar íntegro del menor alimentante, se tiene que dar prioridad el interés superior del niño para que éste no vea vulnerado su dación alimentaria cuando exista de por medio una sanción drástica por parte del juzgador en contra del deudor alimentario.

2. Se recomienda prescindir de reiterados requerimientos para el pago de alimentos, dar mayor énfasis a la conciliación en el proceso de alimentos dirigido a acortar los etapas procesales en dicho proceso, y permitir en casos donde está debidamente acreditada la obligación del demandado y están presentes las partes, se dicte sentencia, continuándose luego con el trámite correspondiente todo ello con la finalidad de que sea positivo, rápido y eficaz la administración de justicia en los procesos por omisión a la asistencia familiar.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Acosta, K. (2017). Discusiones en torno al delito de inasistencia alimentaria en Colombia. *Repositorio Institucional de la Universidad Católica de Colombia*, 24.

Aguilar, C. (2018). Incumplimiento de la obligación alimentaria, tipo penal deficiente a la luz del principio pro persona y del interés superior de niño. *Anuario de Derechos Humanos, Instituto de la Judicatura Federal*, 27.

Alvarado, G. (2020). Incidencia del Principio de Oportunidad en aplicación al literal b) inciso 9) del Art. 2 del Código Procesal Penal en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar - Incumplimiento de la obligación alimentaria en la 5°FPPC de Huánuco, 2018. *Repositorio Institucional de la Universidad de Huánuco*, 89.

Alvizuri, C. (20 de septiembre de 2019). *Legis Perú*. Obtenido de El proceso inmediato en la flagrancia. ¿Las detenciones por flagrancia respetan los derechos fundamentales?: https://lpderecho.pe/proceso-inmediato-flagrancia-detenciones-flagrancia-derechos-fundamentales/

Berrospi, M. (2018). *El delito de omisión de asistencia familiar y su influencia en las sentencias judiciales del distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo, región Ucayali, 2016.* Tesis de pre grado, Universidad de Huánuco, Ucayali, Pucallpa.

Beteta, E. (2017). *El principio de proporcionalidad frente a la limitación de los derechos fundamentales en el proceso penal.* Lima: Congreso de la República.

Bueno, N. (2019). Aplicación de la acusacion directa en el delito de omisión a la asistencia familiar en las fiscalias penales corporativas de Huaraz. *Repositorio Institucional de la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo* , 144.

Bustos, J. (2010). *Introducción al Derecho Penal.* Bogotá, Colombia: Temis S.A.

Cabrera, M. (2017). La medida de apremio personal por incumplimiento de obligaciones alimenticias: poder punitivo latente. análisis de jurisprudencia. *Repositorio Institucional de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador*, 145.

Campana, M. (2002). El delito de omisión a la asistencia familiar. *Biblioteca virtual Juan José Calle Yabar, Academia de la Magistratura*, 365.

Chinchay, D. (2020). *Afectación del Principio de Presunción de Inocencia respecto del Delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el Perú.* Tesis de pre grado, Universidad César Vallejo , Piura, Piura.

Código Civil. (2010). Alimentos. En *Libro III Derecho de Familia* (pág. Art. 235). Lima: Jurista Editores.

Código Penal. (2011). Omisión a la asistencia familiar. Lima: Jurista Editores.

Constitución Política del Perú. (1993). Título I De la persona y de la sociedad. Capítulo I Derechos Fundamentales de la Persona, Art. 2°. En *Constitución Política del Perú* (págs. 3, numeral 24, literal f). Lima.

Deza, T. (2013). *Guía sobre la aplicación del principio-derecho del debido proceso en los procedimientos adminsitrativos.* Lima: Biblioteca del Perú.

Diario Oficial El Peruano. (8 de septiembre de 2016). Reglamento de Grados y Títulos publicado por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU). *El Peruano*.

Díaz, M., & Galindo, M. (2018). *Nivel de eficacia de la conclusión anticipada de proceso en los delitos de omisión a la asistencia familiar Huaral 2015.* Tesis de pre grado, Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión , Lima, Huaral.

Espinoza, R. (2018). *El delito de omisión a la asistencia familiar y la afectación a la carga de la prueba respecto a la capacidad de cumplimiento del imputado en el Perú.* Tesis de pre grado, Universidad Nacional Antúnez de Mayolo , Huaraz, Huaraz.

Flores, R. (2018). Indemnización por Daño Moral en las Sentencias por Omisión a la Asistencia Familiar, en los Juzgados de Paz Letrado del Distrito Judicial de Junín - 2017. *Repositorio Institucional de la Universidad Peruana Los Andes [UPLA]*, 128.

Fuentes, A. I. (2018). *El delito de omisión a la asistencia familiar: crítica desde la teoría jurídica y jurisprudencia. Huaral 2015-2016.* Tesis de post grado, Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión , Lima, Huaral.

Gaitán, N. (2020). El efecto de la aplicación de la reincidencia y habitualidad en el delito de incumplimiento de obligación alimentaria como transgresión al Derecho Alimentario. *Repositorio Institucional de la Universidad Privada del Norte*, 124.

Gómez, M. (2019). Interpretación jurisprudencial de la obligación alimenticia de los abuelos. *Revista de Ciencias Sociales de la Universidad de Valparaíso de Chile*, 24.

Gutiérrez, S. (03 de agosto de 2017). *Legis*. Obtenido de Protocolo de mecanismos de negociación y solución del conflicto penal: https://lpderecho.pe/descargue-pdf-

-protocolo-mecanismos-negociacion-y-solucion-conflicto-penal/

}, S. (07 de mayo de 2018). *Legis Perú*. Obtenido de Nuevo reglamento de aplicación del principio de oportunidad y acuerdo reparatorio: https://lpderecho.pe/nuevo-reglamento-aplicacion-principio-oportunidad-acuerdo-reparatorio/

Hancco, E. (2018). *Incremento de Omisión de Asistencia Familiar por Incongruencia del monto Fijado en Sentencia Judicial y la Real Posibilidad Económica del Obligado Alimentista, Distrito Judicial de Puno - 2016.* Tesis de pre grado, Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez , Puno, Puno.

Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2003). *Metodología de la Investigación.* Hidalgo, México.: McGraw-Hill/Interamericana Editores.

Hernández-Sampieri, R. (2006). Definición de variable de una investigación. En *Metodología de investigación* (págs. 73-101). México: McGraw-Hill.

Hernández-Sampieri, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2010). *Diseño de la investigación.* México: Mc. Graw Hill.

Huaripata, H., & Culqui, E. (2017). *Obligatoriedad de la aplicación del principio de oportunidad dentro del proceso inmediato en los delitos de omisión a la asistencia familiar.* Tesis de pre grado, Universidad Privada Antonio Guillermo , Cajamarca, Cajamarca.

Jiménez, D., & Velásquez, J. (2018). *El delito de Inasistencia Alimentaria y los Derechos del menor en Colombia.* (D. Jiménez, & J. Velásquez, Edits.) Bogotá, Bogotá, Colombia.

Jurado, K. (2018). *Eficacia del proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar en el Juzgado de Flagrancia - Distrito Judicial de Huancavelica.* Tesis de post grado, Universidad Nacional Hermilio Valdizán , Huancavelica, Huancavelica.

Legis. (12 de abril de 2019). *Constitucionalización del proceso inmediato. Principio de proporcionalidad*. Obtenido de https://lpderecho.pe/constitucionalizacion-proceso-inmediato-principio-proporcionalidad/

Lenise, M., Quelopana, A. M., Compean, L. G., & Reséndiz, E. (2008). El diseño de la investigación cualitativa. *Serie PALTEX Salud y Sociedad 2000*(9), pp. 87-100.

Lepin, C. (2014). Los nuevos principios del derecho a la familia. *Scielo*, 40.

Llauri, B. (12 de julio de 2016). *Ley en derecho*. Obtenido de EL DERECHO ALIMENTARIO: https://leyenderecho.com/2016/07/12/el-derecho-alimentario/

Ministerio de Justicia. (agosto de 2014). *MINJUS, Comisión Especial de Implementación de Código Procesal Penal*. Obtenido de Protocolo del principio de oportunidad: https://scc.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/a62e1f80443d430b8dafddeb309de3e9/Protocolo+de+principio+de+oportunidad.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=a62e1f80443d430b8dafddeb309de3e9

MINJUS. (2014). *Protocolo de acuerdo reparatorio.* Lima: Comisión Especial de Implementación del Código Procesal Penal.

Miranda, K., Yalta, R., & Flores, J. (2017). *Omisión a la asistencia familiar y su relación con la prisión efectiva en el año 2015 — 2016 en el distrito judicial de Ucayali, Pucallpa 2016.* Tesis de pre grado, Universidad Nacional de Ucayali , Ucayali, Pucallpa.

Nieva, J. (2010). La valoración de la prueba. En M. Pons. Madrid: s.e.

Odicio, J., & Linares, J. (2021). *El proceso inmediato y su eficacia legal en el delito de omisión de asistencia familiar en la Provincia de Coronel Portillo 2020.* Tesis de pre grado, Universidad Privada de Pucallpa , Ucayali, Pucallpa.

Poder Judicial del Perú. (2014). *Perú & Lex: inversiones y justicia, investments and justice.* Lima.

Quevedo, E., Reátegui, R., & Villacorta, A. (2021). *Omisión a la Asistencia Familiar y su Relación con la Prisión Efectiva en el año 2019 en la Provincia de Coronel Portillo, 2020.* Tesis de pre grado, Universidad Nacional de Ucayali, Ucayali, Pucallpa.

Rentería, J. J. (30 de mayo de 2016). *El delito de omisión*. Obtenido de Mis Abogados: https://www.misabogados.com/blog/es/que-es-la-omision

Rosas, J. Y. (2018). *Eficacia de la prisión preventiva en el delito de omisión a la asistencia familiar y la vulneración del orden socioeconómico de la unidad familiar, Huancavelica - 2017.* Tesis de post grado, Universidad Nacional de Huancavelica , Huancavelica, Huancavelica.

Ruíz, M. (noviembre de 2007). *Poder Judicial*. Obtenido de El delito de omisión a la asistencia familiar, reflexiones, y propuesta para la mejor aplicación de la normatividad que la regula: https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/39f6de8046d4713da1aea144013c2be7/delito_omision_asistencia_familiar+C+4.+10.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=39f6de8046d4713da1aea144013c2be7

Salas, C. (03 de octubre de 2011). La eficacia en el proceso penal acusatorio en el Perú. *Revista Redalyc Prolegómenos*, 14.

Talavera, P. (2009). La prueba en el Nuevo Proceso Penal. En P. T. Elguera, *Manual del derecho probatorio y de la valorización de las pruebas en el proceso penal común* (pág. 85). Lima: Academia de la Magistratura (AMAG).

Torres, R. (2017). *Indemnización por Daño Moral en las Sentencias por Omisión a la Asistencia Familiar, en los Juzgados de Paz Letrado del Distrito Judicial de Junín - 2017.* Tesis de pre grado, Universidad Peruana Los Andes , Junín, Huancayo.

UNAV. (2018). *Universidad de Navarra, Pamplona*. Obtenido de Facultad de Derecho: http://www.unav.es/penal/crimina/topicos/bienjuridico.html#:~:text=El%20bien%20jur%C3%ADdico%20es%20aquella,son%20bienes%20jur%C3%ADdicos.

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote. (2019). *Código de Ética para la Investigación por el Comité Institucional de Ética en Investigación.* Chimbote.

Valera, R., & Cárdenas, H. (2020). *Consecuencias socio jurídicas en la aplicación de la pena privativa de libertad en el delito de omisión a la asistencia familiar.* Tesis de pre grado, Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo , Cajamarca, Cajamarca.

Vásquez, J. (2019). *Vulneración de derechos fundamentales en la ejecución de la pena suspendida en procesos penales de omisión a la asistencia familiar.* Tesis de post grado, Universidad Nacional de Trujillo, La Libertad, Trujillo.

Vicente, H. (20 de mayo de 2020). Procesos de omisión a la asistencia familiar. Pucallpa, Coronel Portillo, Perú.

Villalobos, K. J. (28 de noviembre de 2012). *Corte Interamericana de Derecho Humanos*. Obtenido de CIDH: https://www.corteidh.or.cr/tablas/r31089.pdf

Villavicencio, F. (2003). Límites a la función punitiva estatal. *Revista Derecho & Sociedad de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú., 21*, 24.

Villavicencio, F. (2005). Límites a la función punitiva estatal. *Revista de la Universidad Pontificia Católica del Perú*.

Vinelli, R., & Sifuentes, A. (mayo de 2019). ¿Debe tenerse en cuenta la capacidad económica del sujeto obligado en la tipicidad del delito de omisión a la asistencia familiar? (ISSN, Ed.) *Revista Ius Et Veritas*(1995-2929), 12.

Zaffaroni, E. (2011). *Manual de Derecho Penal, Parte General* (2° ed.). Argentina, Argentina: Ediar.

ANEXOS

Anexo 1. Instrumento de recolección de datos

NIVELES	ITEM	Validez de contenido		Validez de constructo		Validez de criterio		OBSERVACIONES
		Guarda relación con el título y/o dimensión		Contribuye a medir el indicador planteado		Permite clasificar a los sujetos en la dimensión planteada		
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	
IMPACTO	1.- ¿Conoce usted el delito a la omisión de asistencia familiar-alimentos?							
	2.- ¿Conoce usted quiénes son las autoridades pertinentes para encausar la investigación por omisión a la asistencia familiar?							
	3.- ¿Cree usted que los jueces que velan por estos procesos actúan con probidad?							
	4.- ¿Para usted, considera que denunciar al padre omiso por este delito sea una medida que solucione su incumplimiento alimentario?							
	5.- ¿Existe dolo por parte del deudor alimentario para causar daño a su menor hijo al incumplir la prestación de alimentos?							
CELERIDAD	1.- ¿Cree usted que los plazos legales dentro de un proceso de omisión a la asistencia familiar son cumplidos correctamente o simplemente favorece al omiso alimentario?							

	2.- ¿Tiene usted conocimiento en qué circunstancias un juez puede ordenar privar de su libertad al deudor de alimentos?							
	3.- ¿Realmente el proceso inmediato dará celeridad a un proceso por omisión a la asistencia familiar?							
	4.- ¿Cree usted que se cumple idóneamente el principio de celeridad procesal en un proceso de omisión a la asistencia familiar?							
	5.- ¿Conoce usted algún otro mecanismo de negociación y solución del conflicto que permita una culminación más temprana en un proceso por omisión a la asistencia familiar?							
EFICACIA	1.- ¿Sabe usted si los jueces del Juzgado Investigación Preparatoria de Coronel Portillo, tienen experiencia en estos casos?							
	2.- ¿La privación de libertad del deudor alimentario vulnera la dación de alimentos del deudor alimentista?							
	3.- ¿Cree usted que el órgano jurisdiccional debe evaluar con razonamiento lógico idóneo para emitir una sentencia justa todo ello con la finalidad de preservar el interés superior del niño - menor alimentista?							
	4.- ¿Cree usted que los operadores de justicia reciben talleres y/o capacitaciones respecto a procesos por delito de omisión a la asistencia familiar?							
	5.- ¿Más allá de acudir a una instancia judicial por este delito, cree usted que lo recomendaría sería pactar un acuerdo entre las partes procesales que exclusivamente beneficio al menor alimentista?							

Anexo 2. Instrumentos desarrollados y aprobados por los Expertos

NIVELES	ITEM	Validez de contenido		Validez de constructo		Validez de criterio		OBSERVACIONES
		Guarda relación con el título y/o dimensión		Contribuye a medir el indicador planteado		Permite clasificar a los sujetos en la dimensión		
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	
IMPACTO	1.- ¿Conoce usted los temas relacionados a la omisión de asistencia familiar-alimentos?	X		X		X		
	2.- ¿Conoce usted quiénes son las autoridades pertinentes para encausar la investigación por omisión a la asistencia familiar?	X		X		X		
	3.- ¿Cree usted que los jueces que velan por estos procesos actúan con probidad?	X		X		X		
	4.- ¿Para usted, considera que denunciar al padre omiso por este delito sea una medida que solucione su incumplimiento alimentario?	X		X		X		
	5.- ¿Existe dolo por parte del deudor alimentario para causar daño a su menor hijo?	X		X		X		
CELERIDAD	1.- ¿Cree usted que los plazos legales legales dentro de un proceso de omisión a la asistencia familiar son cumplidos correctamente o simplemente favorece al	X		X		X		
	conocimiento en qué circunstancias un juez puede ordenar privar de su libertad al deudor de alimentos?	X		X		X		
	3.- ¿Realmente el proceso inmediato dará celeridad a un proceso por omisión a la asistencia familiar?	X		X		X		
	4.- Cree usted que se cumple idóneamente el principio de celeridad procesal en un proceso de omisión a la asistencia familiar?	X		X		X		
	5.- ¿Conoce usted algún otro mecanismo de negociación y solución del conflicto que permita una culminación más temprana de un proceso por omisión a la asistencia familiar?	X		X		X		
	1.- ¿Sabes usted si los jueces del Juzgado Investigación Preparatoria de Coronel Portillo que atienden estos casos, tienen experiencia en estos casos?	X		X		X		

Edward Usaqui Barbarán
Abogado
CAU 400

EFICACIA	2.- ¿La privación de libertad del deudor alimentario vulnera la dación de alimentos del alimentista?	X		X		X		
	3.- ¿Cree usted que el órgano jurisdiccional debe evaluar con razonamiento lógico idóneo para emitir una sentencia justa todo ello con la finalidad de preservar el interés superior del niño - menor alimentista?	X		X		X		
	4.- ¿Actuan con imparcialidad los operadores de justicia cuando reciben estos procesos por omisión a la asistencia familiar?	X		X		X		
	5.- ¿Más allá de acudir a una instancia judicial por este delito, cree usted que será necesario que se apliquen políticas públicas a la sociedad respecto a temas de cumplimiento alimentario obligatorio?	X		X		X		

El instrumento debe ser aplicado: SI ( ) NO ( )

DECISIÓN DEL EXPERTO:

Edward Usaqui Barbarán
Abogado
Firma y sello del Juez Experto

Firma y sello del Juez Experto

NIVELES	ITEM	Validez de contenido		Validez de constructo		Validez de criterio		OBSERVACIONES
		Guarda relación con el título y/o dimensión		Contribuye a medir el indicador planteado		Permite clasificar a los sujetos en la dimensión		
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	
IMPACTO	1.- ¿Conoce usted los temas relacionados a la omisión de asistencia familiar-alimentos?	X		X		X		
	2.- ¿Conoce usted quiénes son las autoridades pertinentes para encausar la investigación por omisión a la asistencia familiar?	X		X		X		
	3.- ¿Cree usted que los jueces que velan por estos procesos actúan con probidad?	X		X		X		
	4.- ¿Para usted, considera que denunciar al padre omiso por este delito sea una medida que solucione su incumplimiento alimentario?	X		X		X		
	5.- ¿Existe dolo por parte del deudor alimentario para causar daño a su menor hijo?	X		X		X		
CELERIDAD	1.- ¿Cree usted que los plazos legales legales dentro de un proceso de omisión a la asistencia familiar son cumplidos correctamente o simplemente favorece al	X		X		X		
	conocimiento en qué circunstancias un juez puede ordenar privar de su libertad al deudor de alimentos?	X		X		X		
	3.- ¿Realmente el proceso inmediato dará celeridad a un proceso por omisión a la asistencia familiar?	X		X		X		
	4.- Cree usted que se cumple idóneamente el principio de celeridad procesal en un proceso de omisión a la asistencia familiar?	X		X		X		
	5.- ¿Conoce usted algún otro mecanismo de negociación y solución del conflicto que permita una culminación más temprana de un proceso por omisión a la asistencia familiar?	X		X		X		
	1.- ¿Sabes usted si los jueces del Juzgado Investigación Preparatoria de Coronel Portillo que atienden estos casos, tienen experiencia en estos casos?	X		X		X		
EFICACIA	2.- ¿La privación de libertad del deudor alimentario vulnera la dación de alimentos del alimentista?							
	3.- ¿Cree usted que el órgano jurisdiccional debe evaluar con razonamiento logico idóneo para emitir una sentencia justa todo ello con la finalidad de preservar el interés superior del niño - menor alimentista?							
	4.- ¿Actúan con imparcialidad los operadores de justicia cuando reciben estos procesos por omisión a la asistencia familiar?							
	5.- ¿Más allá de acudir a una instancia judicial por este delito, cree usted que será necesario que se apliquen políticas públicas a la sociedad respecto a temas de cumplimiento alimentario obligatorio?							

El instrumento debe ser aplicado: SI ( ) NO ( )

DECISIÓN DEL EXPERTO:

Marco A. Díaz Proaño
ABOGADO
Firma y sello del Juez Experto

NIVELES	ITEM	Validez de contenido		Validez de constructo		Validez de criterio		OBSERVACIONES
		Guarda relación con el		Contribuye a medir el indicador		Permite clasificar a los su etos en la		
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	
IMPACTO	1.- ¿Conoce usted los temas relacionados a la omisión de asistencia famil ar-alimentos?	X		X		X		
	2.- ¿Conoce usted quiénes son las autoridades pertinentes para encausar la investigación por omisión a la asistencia familiar?	X		X		X		
	3.- ¿Cree usted que los jueces que velan por estos procesos actúan con probidad?	X		X		X		
	4.- ¿Para usted, considera que denunciar al padre omiso por este delito sea una medida que solucione su incumplimiento alimentario?	X		X		X		
	5.- ¿Existe dolo por parte del deudor alimentario para causar daño a su menor hijo?	X		X		X		
CELERIDAD	1.- ¿Cree usted que los plazos legales legales dentro de un proceso de omisión a la asistencia familiar son cumplidos correctamente o simplemente favorece al omiso alimentario?	X		X		X		
	2.- ¿Tiene usted conocimiento en qué circunstancias un juez puede ordenar privar de su libertad al deudor de alimentos?	X		X		X		
	3.- ¿Realmente el proceso inmediato dará celeridad a un proceso por omisión a la asistencia familiar?	X		X		X		
	4.- Cree usted que se cumple idóneamente el principio de celeridad procesal en un proceso de omisión a la asistencia familiar?	X		X		X		
	5.- ¿Conoce usted algún otro mecanismo de negociación y solución del conflicto que permita una culminación más temprana de un proceso por omisión a la asistencia familiar?	X		X		X		
	1.- ¿Sabes usted si los jueces del Juzgado Investigación Preparatoria de Coronel Portillo que atienden estos casos, tienen experiencia en estos casos?	X		X		X		
	2.- ¿La privación de libertad del deudor alimentario vulnera la dación de alimentos del alimentista?	X		X		X		
EFICACIA	3.- ¿Cree usted que el órgano jurisdiccional debe evaluar con razonamiento lógico idóneo para emitir una sentencia justa todo ello con la finalidad de preservar el interés superior del niño - menor alimentista?	X		X		X		
	4.- ¿Actúan con imparcialidad los operadores de justicia cuando reciben estos procesos por omisión a la asistencia familiar?	X		X		X		
	5.- ¿Más allá de acudir a una instancia judicial por este delito, cree usted que será necesario que se apliquen políticas públicas a la sociedad respecto a temas de cumplimiento alimentario obligatorio?	X		X		X		

El instrumento debe ser aplicado: SI ( ) NO ( )

DECISIÓN DEL EXPERTO:

Firma y sello del Juez Experto

Firma y sello del Juez Experto

JOSE ORTIZ VEGA
DNI 31923477

Anexo 3. Cuadro de operacionalización de variable

UNIVARIABLE	CONCEPTUAL	OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	INSTRUMENTO
Tendencia en la administración en los procesos por omisión a la asistencia familiar.	Diccionario jurídico	El delito de omisión a la asistencia familiar, previsto y sancionado en el Art. 149 del Código Sustantivo, ha venido siendo definido jurisprudencialmente en cuanto a sus elementos constitutivos y reglas procesales de persecución; sobre todo, en lo relacionado al pago parcial y tardío de la obligación pecuniaria y la posibilidad de evitar con ello se configure el ilícito penal.	Identificar el nivel de impacto en la tendencia en la administración de justicia en los procesos por Omisión a la Asistencia Familiar en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Coronel Portillo, 2020. Identificar el nivel de celeridad en la tendencia en la administración de justicia en los procesos por Omisión a la Asistencia Familiar en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Coronel Portillo, 2020. Identificar el nivel de eficacia en la tendencia en la administración de justicia en los procesos por Omisión a la Asistencia Familiar en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Coronel Portillo, 2020.	Si No	Técnica: Guía de observación: Instrumento: Encuesta.

Anexo 3. Pre-evidencia del objeto de estudio

Preguntas Respuestas 30 Configuración

NIVEL DE CELERIDAD

1.- ¿Cree usted que los plazos legales dentro de un proceso de omisión a la asistencia familiar son cumplidos correctamente o simplemente favorece al omiso alimentario?

30 respuestas

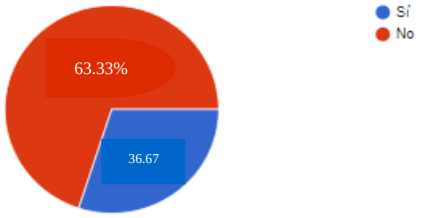

2.- ¿Tiene usted conocimiento en qué circunstancias un juez puede ordenar privar de su libertad al deudor de alimentos?

30 respuestas

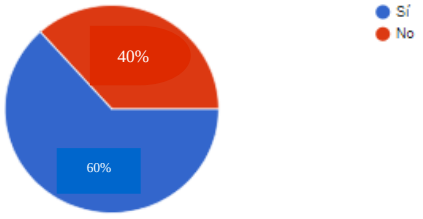

Preguntas Respuestas 30 Configuración

NIVEL DE EFICACIA

2.- ¿La privación de libertad del deudor alimentario vulnera la dación de alimentos del deudor alimentista?

30 respuestas

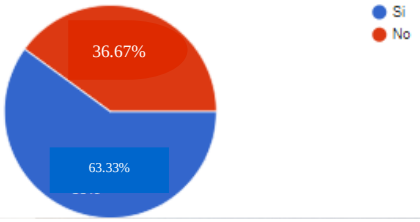

Preguntas Respuestas 30 Configuración

3.- ¿Cree usted que el órgano jurisdiccional debe evaluar con razonamiento lógico idóneo para emitir una sentencia justa todo ello con la finalidad de preservar el interés superior del niño - menor alimentista?

30 respuestas

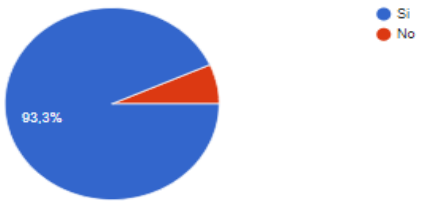

Anexo 5. Declaración de compromiso ético

De acuerdo al contenido y suscripción del presente documento denominado:

Declaración de Compromiso ético la autor Iris Elizabeth Penadillo Mozombite, manifiesta que: al elaborar el presente trabajo de investigación titulado Tendencia en la Administración de Justicia en los Procesos de Omisión a la Asistencia Familiar en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Coronel Portillo, ha permitido tener conocimiento sobre el discernimiento que tienen los operadores jurisdiccionales para encausar debidamente estos procesos, declaro conocer el contenido de las normas del Reglamento de Investigación de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote y el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales (RENATI); que exigen veracidad y originalidad de todo trabajo de investigación, respeto a los derechos de autor y la propiedad intelectual.

Por estas razones, como autora, tengo conocimiento de los alcances del Principio de Reserva y respeto de la Dignidad Humana, expuesto en la metodología del presente trabajo; así como de las consecuencias legales que se puede generar al vulnerar estos principios. Además, declaro haber utilizado fuentes sobre opiniones, textos y definiciones de personas distintas a mí, los cuales fueron correcta e íntegramente empleando para tal efecto el Servicio Antiplagio Turnitin.

Por esta razón declaro bajo juramento, honor a la verdad y libremente que: Me abstendré de utilizar términos agraviantes para referirme a la identidad y los hechos conocidos, difundir información orientada a vulnerar los derechos de las personas protagonistas de los hechos y de las decisiones adoptadas, más por el contrario guardaré la reserva del caso y al referirme por alguna razón sobre los mismos, mi compromiso ético es expresarme con respeto y con fines netamente académicos y de estudio.

Finalmente, el trabajo se elaboró bajo los principios de la buena fe, principio de veracidad, de reserva y respeto a la dignidad humana, lo que declaro y suscribo, caso contrario asumiré exclusivamente mi responsabilidad.

Pucallpa, 15 de octubre del 2021.

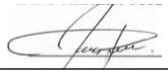

Iris Elizabeth Penadillo Mozombite
DNI N° 44050968

5% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

Filtrado desde el informe

- Bibliografía
- Texto citado

Fuentes principales

5%	Fuentes de Internet
0%	Publicaciones
0%	Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Marcas de integridad

N.º de alertas de integridad para revisión

No se han detectado manipulaciones de texto sospechosas.

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.